

BOLETIN OFICIAL

SEPTIEMBRE

-2017-

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 2597/17

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15.949/13 de fecha 28.08.13 iniciado por la Fundación Escuela Bíblica Evangélica mediante el cual solicita Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 161 inc. 2) de la Ordenanza General Impositiva se contempla la exención a “Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente”.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL D.E.M a eximir a la Fundación Escuela Bíblica Evangélica, del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad el año 2017, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-005-024, sito en calle Marcos Juárez 580 de nuestra ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2598/17

VISTO:

El Expediente N° 18.610/17 con fecha 26/04/17, iniciado por el Sr. LAZOS, Carlos Alberto, mediante el cual solicita un plan de pago especial para el pago de la obra de pavimento.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, deviene menester dictar la norma legal correspondiente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M. a realizar un Plan de Pago en forma excepcional, acorde a la necesidad del contribuyente LAZOS, Carlos Alberto, de la cuenta N° 02270 de la obra de pavimento.-

ART.2).- DAR de baja al certificado N° 46576.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2599/17

VISTO:

La Nota N° 16.434-17 con fecha 27/07/17, iniciado por el Sr. ÁLVAREZ, Manuel Alberto mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. ÁLVAREZ, Manuel Alberto del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2017, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-042-019 ubicado en calle Cortada Maipú N° 1140 de nuestra ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

ORDENANZA NRO 2600/17

VISTO:

La Nota N° 16.439-17 con fecha 28/07/17, iniciado por la Sra. TRIBOLO, Mirtha Teresa, mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. TRIBOLO, Mirtha Teresa del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2017, del inmueble a nombre del Sr. LEZCANO Ernesto Omar, designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-005-019 ubicado en calle Bv. Carcano N° 308 de nuestra ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2601/17

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 18.750/17 con fecha 17/07/17, iniciado por la Sra. RUIZ, Maria Inés, mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. RUIZ, Maria Inés del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2013 hasta el año 2017 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. BARBÉ, José Maria, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-088-001 ubicado en calle 9 de Julio N° 1243 de nuestra ciudad.-

ART.2).-DAR de baja al Certificado N° 29998.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO. 2602/17

VISTO:

La Nota presentada por el DEM referida a DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO A LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/012).-

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario determinar valores generales, individuales y de los servicios domiciliarios de la mencionada Obra, dictando a tales efectos la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO A LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/012).-

ART.2).-DETERMÍNESE, que el precio total de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA de la ciudad de Villa Nueva (Anteproyecto DC 00943/012) con la firma “Sergio L. Serra”, Técnico en Construcción M.P.1054/1, asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$181.500,00), con IVA incluido.-

ART.3).-DETERMÍNESE, que el precio individual por frentista es de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$18.150,00) por pago de contado, sino se puede optar por un plan de pago de 10 cuotas fijas de PESOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$1.815,00). Por situaciones socioeconómicas especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago.-

ART.4).- REMÍTASE, la presente Ordenanza al Área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que se tome razón y se proceda a consignar el o los registros pertinentes, acorde a lo resuelto en los artículos precedentes.-

ART.5).-NOTIFÍQUESE, a los frentistas beneficiarios de la obra de lo resuelto en la presente Ordenanza.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO. 2603/17

VISTO:

La nota enviada por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia, mediante la cual solicita que se autorizase al DEM a suscribir un Convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el fin de dicho Convenio es que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad pueda contar con guardias permanentes las 24 horas del día;

Que, a tal efecto, el Municipio realizara un aporte mensual de \$60.000 (pesos sesenta mil). Dicho monto será actualizado, con un máximo que será conforme a lo acordado en las paritarias municipales a partir del año 2018;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a suscribir un Convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Villa Nueva a fin de que dicha Institución pueda contar con guardias permanentes las 24 horas del día.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2604/17

VISTO:

El pedido realizado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a través de la Subsecretaria de planeamiento Urbano e Infraestructura mediante el cual solicita el pase a dominio público el polígono A.B.J.K.L.H.G.M.N.F.E.A. destinado a calles del Loteo comprendido entre las calles Formosa, Luciana Vaudagnotto, Deán Funes y Mitre.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Loteo mencionado fue aprobado a través de la Ordenanza N° 2586/17;

Que, la superficie total destinada para la apertura de calles es de 5.845,35 m2;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- PASE DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO el polígono A.B.J.K.L.H.G.M.N.F.E.A. que tiene una superficie de 5.845,35 m2 destinados a calles del Loteo comprendido entre las calles Formosa, Luciana Vaudagnotto, Deán Funes y Mitre.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO.2605/17

VISTO:

Que desde la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva a través de la Dirección de Rentas, y la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano a través de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Transito se viene efectuando una exhaustiva tarea de determinación del funcionamiento de establecimientos comerciales en la ciudad de Villa Nueva y la deuda respectiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se agrega a la presente formando parte de la misma, el listado de contribuyentes, las actas de constatación e informes de área y las fichas de datos de comercios e industria de la Dirección de Rentas Municipal respectivamente;

Que, de cada informe surgen los periodos adecuados que no han sido instado a su cobro judicial oportunamente, siendo ello improcedente con posterioridad; los periodos respecto de los cuales se ha emitido certificado de deuda y que se encuentran con acciones judiciales en trámite y la acreditación de no funcionamiento de los comercios;

Que, en tales condiciones, de los registros contables municipales surge la existencia de una deuda sin posibilidad de cobro, y de establecimientos comerciales inexistentes desde larga data.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM para que la Secretaria de Economía y Finanzas Municipal disponga dar de baja de los Registros Contables Municipales las deudas de los establecimientos comerciales e industriales cuyos datos, constancias y periodos forman parte de los respectivos Expedientes Administrativos, de los cuales ha transcurrido el plazo correspondiente para instar su reclamo judicial, y consecuentemente a disponer su **BAJA o CESE COMERCIAL** a la fecha detallada en el informe adjunto para cada contribuyente.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2606/17

VISTO:

La nota de fecha 11.09.2017 presentada por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia mediante la cual solicita se ratifique el certificado de factibilidad del loteo comprendido entre las calles Formosa, Luciana Vaudagnotto, Deán Funes y Mitre, cuya nomenclatura catastral es: Hoja 31168-Parcela 2357, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo la Matricula N° 448368, Numero de Cuenta: 16-05-1950300-7, de fecha 07.09.2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. N° 5 de la Ley Provincial 10.362, el Intendente Municipal certifica que en dicho Loteo cuenta con la prestación del servicio energía eléctrica, agua corriente y cloacas, con sus correspondientes infraestructuras en cada una de las parcelas. Además de contar con la apertura de calles y alumbrado públicos;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- RATIFICAR EL CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD del loteo comprendido entre las calles Formosa, Luciana Vaudagnotto, Deán Funes y Mitre, cuya

nomenclatura catastral es: Hoja 31168-Parcela 2357, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo la Matricula N° 448368, Numero de Cuenta: 16-05-1950300-7, de fecha 07.09.2017.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2607/17

VISTO:

El Expediente N° 18.636/17 con fecha 08/05/17, iniciado por la Sra. MANFREDI, Marcela, mediante el cual solicita considerar que el inmueble de su propiedad no se encuentra en infracción.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1757/10 regula la edificación de diferentes barrios incluido el Barrio Prado Español;

Que, la superficie en cuestión está registrada en la Municipalidad de Villa Nueva desde el año 2001, donde figura además una superficie ya existente aprobada que data de la década del 70;

Que, dichas superficies no se encuentran en infracción por haber sido registradas anteriormente a la sanción de la Ordenanza del año 2010;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL D.E.M., a realizar la subdivisión en Propiedad Horizontal del inmueble denominado como: 16-05-23-02-01-030-017 a nombre de Marcela MANFREDI.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO.2608/17

VISTO:

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a contribuyente jubilados, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza N° 2515/16-Tarifaria 2017, establece que los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad. Contempla además, que podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes jubilados y/o pensionados de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente y consta de 1 (una) foja útil.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO.2609/17

VISTO:

El pedido realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva de Prorrogar del Régimen Especial de Presentación Espontanea y Regularización de Deuda, aprobado por la Ordenanza N° 2532/17.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. N° 6 de dicha Ordenanza establece: “La vigencia del presente Régimen será hasta el **30 de Junio de 2017**; quedando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a prorrogarla si lo estima conveniente y en las mismas o distintas condiciones respecto de las que rijan al momento de su vencimiento original”;

Que, el DEM prorroga la vigencia de dicho Plan hasta el **29 de septiembre de 2017** a través del Decreto N° 592/17.-

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- PRORROGAR el RÉGIMEN ESPECIAL DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS establecido por la Ordenanza N° 2532/17, hasta el día **29 de diciembre de 2017**.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO.2610/17

VISTO:

Que las Cedulones emitidos por el Municipio para el pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad, pueden ser una herramienta eficaz de comunicación entre el Estado Municipal y los vecinos de la ciudad a través de leyendas informativas, de prevención y de sensibilización.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Ordenanza tiene como objetivo el cuidado de la niñez, la defensa de los derechos humanos, la mejora de la convivencia, la sustentabilidad ambiental, el cuidado del medio ambiente, etc;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-INSTRUMENTASE en la ciudad de Villa Nueva un programa de incorporación de leyendas en los cedulones de Tasa de servicio a la propiedad emitidos por la Municipalidad de Villa Nueva.-

ART.2).-ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal, temáticas a abordar a través de una leyenda incorporada en los cedulones correspondiente a la tasa de servicio a la propiedad, con la intención de desarrollar programas de educación, formación y sensibilización como así también colaborar activamente con Instituciones de la comunidad a través de una comunicación al vecino que advierta sobre la implementación de campañas, una acción determinada, la vigencia de programas específicos, entre otras.-

ART.3).- SERÁN objetivos de la presente Ordenanza, el cuidado de la niñez, la defensa de los derechos humanos, la mejora de la convivencia, la sustentabilidad ambiental y el cuidado del medio ambiente.-

ART.4).- LA Autoridad de Aplicación, recepcionará las inquietudes de las diferentes Áreas Municipales, incluido el Concejo Deliberante y el Hospital Municipal y, en base a ello, elaborará un cronograma anual de difusión.

El cronograma podrá alterarse ante el surgimiento de eventualidades que requieran una comunicación fehaciente al vecino, como puede ser la necesidad de instrumentar una campaña de prevención asociada a problemas de salud, colaborar con campañas de niños perdidos, etc.-

ART.5).-LA temática de la leyenda seleccionada deberá ir acompañada de cartelería y folletería para distribuir en las dependencias de las Delegaciones Municipales y en los espacios habilitados para tal fin. También deberá ser acompañada de una estrategia en similar sentido en los portales de la Web del Municipio y espacios de publicidad en los medios de comunicación.-

ART.6).-LA Secretaria de Gobierno será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, quién deberá encargarse de coordinar las publicaciones con el Área Administrativa correspondiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

ART.7).-El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a la reglamentación de la presente Ordenanza, dentro de los sesenta (60) días hábiles contados a partir de la promulgación.

ART.8).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO.2611/17

VISTO:

El proyecto de Ordenanza que tiene por objetivo REGLAMENTAR el artículo 5 de la Ordenanza N° 1830/11, mediante el cual se crea el REGISTRO MUNICIPAL DE VIOLENCIA FAMILIAR.-

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Informático Municipal, tiene como uno de sus objetivos principales crear una base municipal de datos que integre la información dispersa sobre la cantidad de delitos que se denuncien en la ciudad de Villa Nueva;

Que, es importante incorporar en el Registro Informático las definiciones, tipos y modalidades que se desarrollan en violencia representando categorías operativas en materia de seguridad ciudadana, ya que la incorporación de esta perspectiva en la problemática (in) seguridad ciudadana está destinada a la recolección, producción, registro, monitoreo y sistematización de datos e información sobre la violencia en la ciudad;

Que, nuestro país ha avanzado en forma positiva y contundente en la visibilización de los distintos actores y sujetos de derechos desde un reconocimiento de los derechos civiles y humanos de cualquier persona sin distinciones ni exclusiones ni discriminaciones de género. Nuestra ciudad también desde una visión amplia, y democrática ha sido precursora desde el año 2007 en visibilizar situaciones de colectivos en desventajas a partir de desigualdades y discriminaciones sociales y culturales reafirmando posiciones igualitarias contando con ordenanzas tales como: Ordenanza n° 1244/06 de CREACION DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA; Ordenanza n° 1646/09 que aprueba el PROYECTO CONTRATO-RED DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.- En esa línea el Departamento de Violencia Familiar ha contado con un fondo fijo para hacer frente en la emergencia de violencia familiar las necesidades básicas de las personas damnificadas, contando asimismo, las profesionales del área con una línea de teléfono permanente para asistir a las víctimas, todo lo cual surge de los decretos respectivos que se agregan;

Que, asimismo, la insoslayable necesidad de estudiar la problemática de la “Violencia Familiar” o “Maltrato Familiar” de la que resulta que nuestra comunidad tiene que disponer de una buena información sobre la materia y considerando que en estos tiempos todo lo que se haga para defender la familia como institución primaria, y recuperar que sea ella la célula básica de la sociedad aparece como poco, por la que es imperativo facilitar el fortalecimiento del servicio de atención de violencia familiar de líneas telefónicas gratuitas, propendiendo a la habilitación exclusiva de las mismas y ampliar su horario lo más posible; también resulta relevante que se propugne que el personal a cargo de la atención telefónica cuente con la experiencia y conocimientos adecuados para una correcta atención;

Que, las necesidades expresadas se fundan en concretos datos de la realidad de público conocimiento, bastando referir a los numerosos artículos policiales que salen editados en los periódicos aludiendo lamentablemente a este tema.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- REGLAMENTAR el artículo 5° de la Ordenanza N° 1830/11 por la cual se crea el REGISTRO MUNICIPAL DE VIOLENCIA FAMILIAR denominándose en

adelante **REGISTRO INFORMÁTICO MUNICIPAL DE VIOLENCIA FAMILIAR Y/O DE GÉNERO**, incorporándose en el mismo las definiciones, tipos y modalidades que se desarrollan en violencia representando categorías operativas en materia de seguridad ciudadana.-

ART.2).- LA incorporación de la perspectiva de género en la problemática (in) seguridad ciudadana está destinada a la recolección, producción, registro, monitoreo y sistematización de datos e información sobre la violencia incluyendo la que se vive por orientación sexual o cambios en la identidad de género en la ciudad de Villa Nueva.-

ART.3).- EL Departamento Ejecutivo tendrá por misión la confección y desarrollo de un sistema de recolección de datos y sistematización de información permanente que brinde insumos para el desarrollo, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y tratamiento de la violencia.-

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS RECTORES

ART.4).- E1 Registro Municipal deberá aplicar para la recolección de datos y formulación de estadísticas, la definición, tipos y modalidades de violencia, a saber: 4.1 Entendiéndose por esta: Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. 4.2 Tipos de violencia: - Física: La que se emplea contra el cuerpo produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física. Psicológica: La que cause daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamiento, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, des-honra, descrédito, manipulación o aislamiento, etc.-

Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres. En sus diversas variantes esta forma de violencia incluye tocamientos, manoseos, obligación a ejercer la prostitución, abuso sexual incestuoso, violación, trata de mujeres y niñas. 4.3 Las modalidades de violencia de género: Se entienden como las manifestaciones de los distintos tipos de violencia de género: a) Violencia doméstica: aquella ejercida por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia. b) Violencia institucional: aquella realizada por las/los funcionarios, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en las leyes. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil. c) Violencia laboral: aquella que discrimina a las personas en los ámbitos de

trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral. d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre nacimientos. e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado. f) Violencia mediática: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de personas o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mismas, como así también la utilización de mujeres, hombres, adolescentes y niños en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia g) Violencia por orientación sexual o cambios en la identidad de género: aquella violencia vivida por las mujeres por opción, expresión o manifestación sexual o de género. 4.4 Ámbitos donde se desarrolla la violencia: Los ámbitos donde puede ocurrir violencia de género: domestico, comunitario o público y estatal.-

ART.5).- EL Registro Municipal deberá aplicar para la recolección de datos las definiciones de Violencia establecidas en el artículo precedente.-

ART.6).- EN el Registro además serán incorporadas e identificadas aquellas personas que, teniendo residencia permanente en la ciudad de Villa Nueva o que desarrollen actividades de cualquier tipo en la misma, tengan sentencia judicial firme en su contra por cualquier hecho o acción vinculada a la Violencia Familiar y/o de Género.-

ART.7).- EL Registro Municipal de Violencia Familiar y/o de Género tiene asimismo como principales objetivos: a) Llevar un listado de todas las personas tengan sentencia firme en su contra por cualquier hecho de violencia familiar y/o de Género. b) Procesar los datos que se registren para lograr el monitoreo, recolección y producción de datos e información de las denuncias sobre violencia familiar y/o de género y con ello conformar una base de datos de las víctimas, sus agresores y ámbito donde se manifestó la agresión. e) Emitir certificados de no inclusión en el Registro Municipal de Violencia familiar y/o de género.-

ART.8)- LA inclusión de una persona en el “Registro Municipal de Violencia familiar y/o de género”, solo podrá realizarse por orden judicial o por denuncia personal de quien haya sido víctima o familiares directos de victimas del hecho o los hechos que dieron lugar a la denuncia o por Organizaciones sociales abocadas a la problemática y posterior sentencia judicial o quien actúe como su representante acreditando dicha situación. En el supuesto de orden judicial, verificada la autenticidad de la misma, la inscripción se realizará sin trámite alguno. En el caso de denuncia, deberá observarse el siguiente procedimiento: a) La denuncia deberá formularse por escrito, la que deberá ser firmada y presentada personalmente por la víctima del o los hechos, o quien actúe como su representante legal, ante el oficial encargado del Registro. b) En el acto de la denuncia, el denunciante deberá acreditar: b. 1.- Su propia identidad y el carácter que se

invoca. b. 2.- Identificación del denunciado, residencia y/o desarrollo de actividades en Villa Nueva. b. 3.- Sentencia judicial firme por algún hecho relacionado con la Violencia familiar y/o de género, en contra del denunciado.-

CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

ART.9).- LA confección del registro sobre violencia, recolección y sistematización de datos estará a cargo de una Comisión Municipal integrada por: la Dirección de Promoción de Buenas Convivencias dependiente de la Secretaría de Gobierno, la Secretaria de Salud Pública y la Secretaría de Desarrollo Social.-

ART.10).- SE tomará en cuenta para la confección del registro de situaciones de violencia y la confección de la base de datos, indicadores básicos desagregados por edad, sexo, raza, étnica, nacionalidad, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la víctima que padece violencia y el victimario que la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y resultados y sanciones impuestas a la persona violenta, asegurando la reserva de identidad de las víctimas de violencia.-

ART.11).- LA confección del sistema de registro de los datos sobre violencia deberá contemplar el respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con situación de violencia.-

ART.12).- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá acordar con los poderes públicos, provinciales correspondientes, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia, Ministerio de Seguridad y las autoridades judiciales, la incorporación en los diferentes convenios celebrados y a celebrarse, la unificación de criterios para la selección de datos, modalidad de registración e indicadores de violencia, , independientemente de los que defina cada uno de los mencionados organismos en sus procedimientos internos relacionados con sus actuaciones específicas.-

ART.13).- EL Departamento Ejecutivo enviará semestralmente los datos obtenidos en el Registro al Concejo Deliberante para su consideración.-

CAPÍTULO III: LÍNEAS TELEFÓNICAS GRATUITAS.-

ART.14).- ESTABLÉCESE el servicio de atención en casos de “Violencia Familiar” o “Maltrato Familiar”, en la/s línea/s telefónica/s que se destinen al efecto, o la/s que en el futuro la reemplace/n que se denominarán “LINEAS DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y/O DE GÉNERO” y, estará destinado a brindar asesoramiento de emergencia y ayuda jurídica y psicológica a víctimas de violencia, a través de la atención directa de la consulta telefónica, y/o del seguimiento del caso por parte de personal capacitado.- El DEM queda autorizado a efectuar la gestión correspondiente para el cumplimiento de este objetivo.-

ART.15).- LA atención de la línea telefónica será permanente las 24 horas días. El DEM arbitrará los recursos tecnológicos o de personal necesario para cubrir el servicio.-

ART.16).- EN caso de ser necesario se continuará el seguimiento del problema por personal especializado, a través de las distintas técnicas que se recomienden según cada caso específico.-

ART.17).- ESTE servicio telefónico dependerá dentro de la unidad operativa de la Secretaría de Gobierno, procurando que la atención sea brindada por personal con experiencia y conocimiento en la materia.-

ART.18).- LOS mayores costos que pudiera ocasionar este reordenamiento del servicio se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.-

ART.19).- LA Secretaría a cargo deberá elaborar un informe semestral detallado de los casos atendidos y de la asistencia prestada a los mismos, al Sr. Intendente Municipal y al Concejo Deliberante.-

ART.20).- SE difundirá esta Ordenanza en la mejor forma posible para que la comunidad pueda servirse de ella.-

CAPÍTULO IV.- SEÑALÉCTICA INFORMATIVA DE VIOLENCIA.-

ART.21).- CRÉASE la Señaléctica Informativa de Violencia de Género, la que debe transmitir información relevante y precisa sobre atención y asesoramiento en violencia de género.-

ART.22).- ESTABLÉCESE que la Señaléctica Informativa de Violencia de Género, debe ser distribuida en establecimientos de Uso Público de índole Pública o Privada.-

ART.23).- ESTABLÉCESE que la Señaléctica, creada por la presente Ordenanza, debe ser exhibida en los puestos de información y/o atención al público, en los probadores y en los baños, y en lugares visibles a todo público.-

ART.24).- LA Señaléctica Informativa de Violencia de Género, debe contener como información mínima un número de teléfono, una dirección de atención personal y una dirección de página web.-

ART.25).- LA Secretaria de Gobierno a través de la Dirección de Promoción de Buenas Convivencias, o la que en un futuro la reemplace, es el Organismo de Aplicación y tiene a su cargo el diseño y el contenido intelectual del material informativo propuesto siguiendo las directivas del Art. 24 de la presente Ordenanza.-

ART.26).- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza, en el término de sesenta (60) días a contar desde la promulgación.-

ART.27).- LOS establecimientos comprendidos deberán ser relevados por la Municipalidad de Villa Nueva, en un plazo de sesenta (60) días.-

CAPÍTULO V.- ADHESIÓN DE LA ORDENANZA.-

ART.28).- LA Municipalidad de Villa Nueva invitará a empresas e instituciones privadas y públicas con sede o que desarrollen su actividad en la ciudad a adherirse a la presente ordenanza.-

ART.29).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO.2612/17

VISTO:

La Ordenanza N° 266/98, mediante la cual se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a abonarle al Sr. Rubén Darío MORETTI DNI Nro. 23.607.902, trabajos realizados para este Municipio con un terreno cuya designación catastral es: C1-S1-M29-P8 de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en dicha Ordenanza, debido a un error material involuntario, se consignó erróneamente el número de Documento Nacional de Identidad del Sr. MORETTI como 23.607.902, cuando en rigor de verdad el número de D.N.I. es 23.697.902.-

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- Rectificar la Ordenanza N° 266/98 en su artículo 1°:

Donde dice:... Sr. Rubén Darío MORETTI DNI Nro. 23.607.902...

Debe decir: ...Sr. Rubén Darío MORETTI DNI Nro. 23.697.902...-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO.2613/17

VISTO:

El Expediente N° 10880/07 de fecha 08/11/07, iniciado por Magrin, Edith-Nossovich, Miguel, de solicitud de Loteo, aprobado mediante Ordenanza N° 1396/07, esta ultima aprobada por Resolución N° 1925/07.-

Y CONSIDERANDO:

Que, debido a un error material e involuntario de los solicitantes, no se advirtió en los Expedientes antes citado que la propietaria de la superficie sometida a subdivisión en loteo era la Sociedad "ECOTEC S.A.", de la cual, uno de sus miembros integrantes, es el señor Miguel Nossovitch;

Que, dicho error probablemente ha sido inducido por que en la escritura de compra de la mayor superficie, el señor Miguel Nossovitch, declara que a esa compra la efectúa para la nombrada Sociedad "ECOTEC S.A.", quien oportunamente aceptaría la misma. Circunstancia que fue verificada con posterioridad, mediante escritura n° 5 de fecha 1 de febrero del 2008, de aceptación de compra; inscribiéndose el dominio a nombre de "ECOTEC S.A.", en las Matrículas 475.986 y 475.987;

Que, todo ello se acredita con la documentación acompañada, a saber: Escritura de compra para la Sociedad; Escritura de Aceptación de esa compra por parte de la Sociedad; Estatutos Sociales, Actas respectivas; y fotocopias certificadas de las Matrículas expedidas por el Registro General de la Provincia de las cuales surgen que la titular dominial es la Sociedad "ECOTEC S.A.".

Que, Que habiendo sido constatado los extremos invocados por los interesados, es indispensable salvar dicho error a los fines de regularizar el expediente para poder concluir con la visación definitiva del plano por parte de los órganos estatales pertinentes.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- APRUEBASE la rectificación del Expediente N° 10.889/07, en lo que respecta tan solo a la titular del Loteo, debiendo decir: "ECOTEC S.A." y no como erróneamente se consignó.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2614/17

VISTO:

El Expediente N° 10.332/07 con fecha 14/02/07, iniciado por la Iglesia "Asamblea de Dios" mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 161 inc. 2 de la Ordenanza Impositiva se contempla que "Están exentos de pleno derecho, respecto de los inmuebles de su propiedad y siempre que se den los extremos que se mencionan a continuación: Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente".

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M a EXIMIR a la Asociación Evangélica "Asamblea de Dios" de la Tasa de Servicio a la Propiedad el año 2017, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-034-015 ubicado en calle Av. Libertad 835 de nuestra ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

DECLARACION NRO.241/17

VISTO:

El Segundo Plenario de CGT Regionales a realizarse el día 15 de septiembre en la sede del Sindicato de UEPC Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en dicha Jornada se realizara el Lanzamiento del Instituto de Formación Sindical y Capacitación Laboral "Héctor Recalde";

Que, el mencionado Instituto será piedra angular del conocimiento de nuestros cuadros sindicales y de todos los trabajadores/as;

Que, en esta oportunidad, estará presente el Dr. Héctor Recalde, quien representa los más altos intereses formativos y estratégicos del campo sindical y social.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de

DECLARACION

ART.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y SOCIAL el lanzamiento del Instituto de Formación Sindical y Capacitación Laboral “Héctor Recalde” a realizarse el día 15 de septiembre en la sede del Sindicato de UEPC Villa Nueva, en el marco del Segundo Plenario de CGT Regionales.-

ART.2). DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y SOCIAL la visita del Dr. Héctor Recalde a la ciudad de Villa Nueva.-

ART.3).PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

DECLARACION NRO.242/17

VISTO:

La invitación enviada por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia para participar del Acto de Inauguración de la Gruta y Entronización de la Virgen de la Medalla Milagrosa.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha Inauguración y Entronización se realizan dentro del marco de los Festejos Patronales de nuestra Ciudad;

Que, esta iniciativa fue propuesta por el Centro Vecinal del Barrio “Medalla Milagrosa”, nombre que le dio el Sacerdote José Anselmo Luque en el año 1982;

Que, este espacio acogerá a los fieles y devotos, convirtiéndose en un lugar de encuentro de fe para todos los villanovenses.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de

DECLARACION

ART.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y RELIGIOSO la Inauguración de la Gruta y Entronización de la Virgen de la Medalla Milagrosa, a

realizarse el día 7 de octubre de 2017, en el Barrio Medalla Milagrosa de nuestra Ciudad.-

ART.2).PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

RESOLUCION NRO. 2677/17

Reglamento Interno Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva

TÍTULO I DE LOS CONCEJALES

Capítulo I INCORPORACIÓN-

ART.1).- LOS Concejales electos se incorporarán al Concejo Deliberante el día que finalice el mandato de los Concejales en ejercicio, en Sesión Preparatoria especialmente convocada al efecto.-

ART.2).- SI por muerte, renuncia, u otra causa, no hubiese suficiente número de Concejales Titulares electos para formar quórum legal después de tres (3) citaciones consecutivas, se procederá a incorporar, en la proporción debida, a los Concejales Suplentes que correspondan a la lista de los inasistentes y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2538/17 de adhesión a la Ley Provincial N° 8901 de participación equitativa de géneros.-

ART.3).- EN caso de no aceptarse la incorporación de alguno de los electos, se les sustituirá por otro del partido que corresponda, observándose lo dispuesto por el Art. 39 de la Carta Orgánica Municipal.-

ART.4).- LOS Concejales electos no podrán votar sobre su propia incorporación al Concejo pero si podrán hacerlo sobre la de los demás.-

ART.5).- SI durante la discusión entrasen al Recinto uno o más Concejales Titulares de manera que con éstos se completare el quórum legal para los efectos del Art. 1º, los Concejales Suplentes de la lista de los recién incorporados, abandonarán el Recinto de Sesiones.-

ART.6).- ACEPTADA la incorporación de un Concejal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo no podrá rever su resolución.-

ART.7).- LA Sesión será presidida por el Presidente en funciones, o quien lo reemplace en la Presidencia del Concejo. Corresponderá a los electos ejercer las facultades previstas en los Arts. 46 de la Carta Orgánica Municipal.-

ART.8).- APROBADOS los Diplomas, los Concejales prestarán juramento, ante el Presidente de desempeñar debidamente el cargo y de obrar en un todo de conformidad con lo previsto en la Carta Orgánica Municipal, la Constitución Provincial y la Constitución Nacional, mediante algunas de las siguientes fórmulas:

- a) Por Dios, la Patria y los Santos Evangelios;
- b) Por Dios y la Patria;
- c) Por la Patria y el honor.-

ART.9).- EL juramento será tomado por el Presidente en funciones, en voz alta y estando de pie.-

ART.10).- EN los casos de integración parcial del Concejo por incorporación de Suplentes, será la Secretaria Habilitada la que informe sobre las condiciones personales de los Concejales que deban incorporarse, procediéndose en todo lo demás conforme a lo establecido en el Art. 1º de este Reglamento.-

ART.11).- EL Concejo Deliberante, con el voto favorable de la mayoría absoluta del Cuerpo, procederá al nombramiento del Presidente. A continuación se nombrarán los Vicepresidentes y los Secretarios (art. 46 inc. 2 Carta Orgánica Municipal).-

ART.12).- NO podrá levantarse la Sesión hasta tanto sean designados los funcionarios que han de formar la mesa del Concejo.-

ART.13).- SI después de efectuado el primer escrutinio llegasen a la sesión otros Concejales, estos podrán tomar parte en la votación cuando por empate tuviese que repetirse.-

ART.14).- EL Presidente en funciones invitará al Presidente electo a prestar juramento. Una vez asumido el cargo, este último le tomará juramento al Intendente Electo, quien dirigirá un mensaje a la ciudadanía (Art. 46 inc. 4 de la Carta Orgánica Municipal). Acto seguido el Presidente en funciones levantará la Sesión Preparatoria.-

Capítulo II

DE LA ASISTENCIA AL CONCEJO Y LAS COMISIONES

ART.15).- LOS Concejales están obligados a asistir a todas las Sesiones, a las Audiencias Públicas y a las Reuniones de Comisiones que integren desde el día de su incorporación y hasta el de su cese, en el horario preestablecido con una tolerancia de 15 minutos. Cuando el Concejales necesite acompañante por discapacidad permanente o transitoria, debidamente acreditada, se garantizará su presencia a fin de brindarle asistencia, adecuando un espacio físico en todos los recintos.-

ART.16).- EL Concejales que se encuentre impedido de concurrir a la Sesión, Audiencia Pública o Reunión de Comisión deberá dar aviso por escrito con anticipación a la hora de inicio, lo que se considerará Ausente con aviso. Con posterioridad deberá presentar ante Secretaría Administrativa la justificación correspondiente dentro de los tres (3) días

posteriores. Si así no lo hiciese se procederá a descontar automáticamente el diez por ciento (10%) de la dieta del mes en curso, por cada inasistencia a las Reuniones de Comisión, y el diez por ciento (10%) por cada inasistencia a las Sesiones. Del mismo modo, en el caso de la Audiencia Pública, el descuento será del diez por ciento (10%) de la dieta del mes en curso, y será aplicable sólo a los Concejales que siendo miembros de las Comisiones intervinientes en los temas que sean objeto de tratamiento en dicha Audiencia, no asistieren a la misma. Será responsabilidad del funcionario de ley, que el Presidente o quien ejerza la Presidencia designe, llevar el Registro de Asistencia y velar por el cumplimiento de este Artículo.-

ART.17).- TODA vez que por falta de quórum no hubiese Sesión o Reunión de Comisión, el funcionario designado por el Presidente hará publicar en la página web oficial del Concejo Deliberante los nombres de los asistentes y de los inasistentes, expresando si la falta ha sido con aviso o sin él. Si después de tres (3) citaciones consecutivas, seguidas a la comunicación, no se consiguiese la asistencia de los ausentes sin permiso o aviso, la minoría podrá establecer las penas pecuniarias señaladas en el Art. 16° del presente Reglamento, por intermedio de la Presidencia.-

Capítulo III DE LAS LICENCIAS

ART.18)- NINGÚN Concejales podrá ausentarse del Municipio por más de ocho (8) días consecutivos durante la época de Sesiones sin permiso previo del Concejo Deliberante.-

ART.19).- SI la licencia solicitada fuese por más de ocho (8) días, el permiso será siempre por tiempo determinado, solicitándolo por escrito y especificando si el mismo es con o sin goce de dieta.-

ART.20).- AL finalizar cada mes y año parlamentario, la Secretaría Habilitada debe confeccionar una estadística sobre la asistencia de cada Concejales a las Sesiones del Concejo, la que debe darse a publicidad en la página web del Concejo Deliberante y en el Boletín Oficial Municipal.-

TÍTULO II DE LAS SESIONES

ART.21).- EL Concejo, para sesionar, requerirá la presencia de más de la mitad del número total de los Concejales, Art.48 de la Carta Orgánica Municipal, pero un número menor podrá reunirse en minoría con el objeto de conminar a los que por su inasistencia, sin previo aviso al Cuerpo, dificultasen la celebración de Sesiones.-

ART.22).- EL Concejo Deliberante funcionará en SESIONES PREPARATORIAS, ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES, pudiendo ser, según el caso públicas o secretas.-

Capítulo I DE LAS SESIONES PREPARATORIAS (Art. 42 de la Carta Orgánica Municipal)

ART.23).- EL Concejo Deliberante se reunirá en Sesión Preparatoria dentro de los diez (10) días hábiles anteriores al comienzo de las sesiones ordinarias, excepto en el supuesto previsto en el Art. 1° de este Reglamento.-

ART.24).- EN la Sesión Preparatoria se procederá a elegir por mayoría absoluta de votos al Presidente del Cuerpo, Vicepresidentes y Secretarios. Estos nombramientos se comunicarán al Intendente Municipal, al Presidente del Tribunal de Cuentas.-

ART.25).- NO podrá levantarse la Sesión hasta tanto presten juramento las Autoridades del Cuerpo, conforme lo prescripto por el Art. 8° del presente.-

ART.26).- EN la Sesión Preparatoria el Concejo fijará los días y hora en que han de tener lugar las Sesiones Ordinarias y las Comisiones, pudiendo ser cambiados en cualquier momento en que así se resuelva con el voto de dos tercios (2/3) de los Concejales presentes.-

Capítulo II

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

(Art. 43 de la Carta Orgánica Municipal)

ART.27).- EL Concejo Deliberante se reunirá en Sesiones Ordinarias desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Noviembre de cada año, las que podrán ser prorrogadas por el propio Cuerpo.-

ART.28).- EN la primera Sesión Ordinaria, el Concejo Deliberante, por sí o delegando en su Presidente esta facultad, designará los miembros de las Comisiones Permanentes del Cuerpo a propuesta de los Bloques.-

Capítulo III

DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

(Art. 44 de la Carta Orgánica Municipal)

ART.29).- SERÁN consideradas Sesiones Extraordinarias todas las que se celebren fuera del período fijado por el Art. 27° de este Reglamento Interno.-

ART.30).- CUANDO el Concejo esté en receso, podrá ser convocado a Sesiones Extraordinarias por el Intendente Municipal, en mérito a la facultad que le acuerda el Art. 67° inc. 6 de la Carta Orgánica Municipal o por el Presidente del Concejo Deliberante, a solicitud de un tercio (1/3) de los miembros del Concejo Deliberante, con especificación del Asunto a Tratar conforme a lo dispuesto en el Art. 44 de la Carta Orgánica Municipal.-

ART.31).- EN las Sesiones Extraordinarias el Concejo Deliberante solo podrá ocuparse de los temas incluidos en la convocatoria.-

Capítulo IV DE LAS SESIONES ESPECIALES

ART.32).- SE considerarán Sesiones Especiales todas las que se celebren fuera de los días de tablas. Solo podrán tener lugar Sesiones Especiales por acuerdo expresado por el Cuerpo o por convocatoria del Presidente, a solicitud escrita de la cuarta (1/4) parte de sus miembros, debiendo en éste último caso hacerse la citación con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación, por cualquier medio fehaciente, y especificando el Secretario bajo su firma el objeto u objetos que motivaron la Sesión Especial. Solo en casos urgentes y graves en que peligre la salud o el orden público podrá cambiarse esta forma de citación. Cuando la convocatoria fuese hecha por el Intendente Municipal, la Secretaría Legislativa del Concejo se limitará a hacer las citaciones, expresando ser éstas en virtud de aquella.-

Capítulo V DE LAS SESIONES PÚBLICAS O SECRETAS (Art. 52 de la Carta Orgánica Municipal)

ART.33).- LAS Sesiones serán Públicas, pudiendo ser Secretas por resolución de la mayoría de los Concejales presentes, art. 52 de la Carta Orgánica Municipal.-

ART.34).- DESPUÉS de iniciada una Sesión Secreta, el Concejo podrá hacerla Pública, siempre que así lo resuelva con el voto de dos tercios (2/3) de los Concejales presentes.-

ART.35).- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá pedir Sesión Secreta para que el Concejo resuelva en ella si el Asunto que la motiva debe o no ser tratado reservadamente.-

ART.36).- EN las Sesiones Secretas solo podrán hallarse presentes además de los Concejales y el Presidente, las personas que el Cuerpo así lo determine, debiendo éstas estar relacionadas al tema a tratar. Los taquígrafos o encargados de llevar el Registro de la Sesión que el Presidente determine, deberán prestar juramento en cada caso, de guardar secreto.-

Capítulo VI DEL ORDEN DE LA SESIÓN

ART.37).- UNA vez reunido en el Recinto “Quórum legal” (Art. 48 de la Carta Orgánica Municipal) el Presidente declarará abierta la Sesión indicando al mismo tiempo cuántos son los presentes y el nombre de los ausentes. En los días de Sesión la Secretaría Habilitada exhibirá la versión taquigráfica o Acta de la Sesión anterior a cualquier Concejal que desee imponerse de su contenido.-

ART.38).- INMEDIATAMENTE después el Presidente dará cuenta al Concejo por medio del Secretario Habilitado de los Asuntos Entrados en el siguiente orden:

- a) Poner en consideración la versión taquigráfica o Acta de la Sesión anterior.
- b) Comunicaciones oficiales, Notas.
- c) Los Proyectos presentados por los Concejales, procediéndose de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interno.
- d) Los Proyectos presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal de conformidad a lo dispuesto por el reglamento Interno.-
- e) Los Asuntos despachados por las Comisiones, que no podrán ser tratados en esa misma Sesión, excepto que por moción de algún Concejál se tratara sobre tablas y que constan en el Anexo Único.
- f) Los Asuntos a Tratar en el siguiente orden: 1- Los Preferenciales; 2- Los de Ordenanza; 3- Los de Decreto; 4- Los de Resolución; 5- Los de Declaración; 6- Los de enmienda.-

ART.39).- ANTES de entrar al Orden del Día, cada Concejál podrá hacer las preguntas o pedidos necesarios que no impliquen ninguna Resolución ni necesiten sanción del Concejo.-

ART.40).- LOS Asuntos se discutirán en el orden que hubiesen sido dispuestos, salvo Resolución del Concejo en contrario, previa Moción de Orden al efecto. A medida que se vaya dando cuenta de los Asuntos Entrados, el Presidente los destinará a las Comisiones respectivas.-

ART.41).- AL iniciarse cada Sesión, los Concejales podrán indicar los errores de la versión taquigráfica de la sesión anterior y el Secretario Habilitado los anotará a fin de salvarlos en el número siguiente, excepto Resolución en contrario del Concejo Deliberante.-

ART.42).- CUMPLIMENTADOS los artículos anteriores se pasará sin más trámite a la discusión del Orden del Día. Si se propone algún homenaje el mismo tendrá lugar previo al tratamiento de aquella.-

ART.43).- CADA Bloque podrá proponer oradores por cada homenaje que se deberán acordar en la Comisión de Labor Parlamentaria.-

ART.44).- CUANDO se hiciese Moción de Orden para cerrar el debate, el Presidente la someterá a votación. Si resultase afirmativa se cerrará el debate y se procederá a la votación del Proyecto o Artículo en tratamiento. De resultar negativa se continuará la discusión del asunto sometido a debate. En todos los casos el Presidente deberá garantizar que se respete el uso de la palabra de los interesados respetando los tiempos establecidos para cada clase de debate.-

ART.45).- CUANDO se consideren Despachos de Comisión sin disidencia ni modificaciones, sobre Proyectos de Resolución contenidos en el Orden del Día, el Presidente lo someterá a una sola votación salvo disposición en contrario del Concejo Deliberante.-

ART.46).- LA Sesión no tendrá duración determinada, culminando cuando se hubiese terminado de tratar el Orden del Día.-

ART.47).- LOS miembros del Concejo, al hacer uso de la palabra, se dirigirán siempre al Presidente y éste deberá evitar los diálogos.-

ART.48).- A invitación del Presidente o por Resolución del Concejo Deliberante se podrá pasar a Cuarto Intermedio.-

TÍTULO III AUTORIDADES DEL CONCEJO PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES

ART.49).- EL Presidente será la máxima autoridad del Cuerpo, y ejercerá sus funciones durante el período para el que ha resultado electo. Quien ejerza las funciones de Presidente emitirá su voto como miembro del Cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para decidir, Art. 49 del Carta Orgánica Municipal.-

ART.50).- SON atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Disponer la citación de los Concejales cuando correspondiere llamar a éstos al Recinto y abrir las Sesiones desde su sitial.
- b) Someter a consideración del Concejo Deliberante la versión taquigráfica o Acta de la Sesión anterior y una vez aprobada, autenticarla con su firma.
- c) Dar cuenta de los Asuntos Entrados en el Orden del Día.
- d) Proponer las votaciones y proclamar sus resultados.
- e) Dirigir la discusión de conformidad al Reglamento.
- f) Llamar a los Concejales a la cuestión y al orden.
- g) Autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos del Concejo Deliberante cuando sea necesario.
- h) Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al Concejo.
- i) Proveer lo concerniente al orden y la seguridad del Cuerpo.
- j) Elaborar y someter a la aprobación del Cuerpo el Proyecto de Presupuesto del Concejo Deliberante, noventa (90) días antes de la finalización de las sesiones ordinarias.
- k) Disponer la ejecución del Presupuesto del Concejo Deliberante.
- l) **Nombrar y remover a los empleados del Cuerpo.-**
- m) Disponer lo concerniente al funcionamiento de las Secretarías.
- n) Disponer del asesoramiento conveniente para el mejor desempeño de sus funciones, aún de carácter ad honorem.
- ñ) Controlar la impresión del Diario de Sesiones.
- o) Dirigir la Oficina de Prensa y de Protocolo del Concejo Deliberante.
- p) Hacer observar este Reglamento en todas sus partes y ejercer todas las funciones que por el mismo se le asignen.
- q) La habilitación y actualización permanente de una página web del Concejo Deliberante conforme a lo previsto en el Art. 189° de este Reglamento.
- r) Determinar el lugar de Sesión del Cuerpo, comunicando en forma fehaciente y con suficiente antelación cualquier cambio que resolviere al respecto.-

ART.51).- SI el Presidente quiere tomar parte de alguna decisión podrá hacerlo, abandonando el sitial y ocupando la banca del vicepresidente en el recinto, debiendo volver a sus funciones al tiempo de la votación.-

ART.52).- EL Concejo Deliberante nombra de su seno un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo que son designados por las mayorías exigidas conforme lo prescripto por este Reglamento. Ejercerán sus cargos durante el período legislativo anual para el que resultaron electos. Podrán ser reelectos. Tendrán por atribuciones y deberes sustituir por su orden al Presidente cuando se hallare impedido de ejercer sus funciones. En los casos en que la sesión sea presidida por un Concejal, éste vota en todos los casos, emitiendo su voto en último término y ejerce su derecho a doble voto cuando la votación resulte empatada.-

ART.53).- LA delegación de funciones del Presidente al igual que su reasunción, en virtud del Artículo anterior, deberá quedar registrada en Actas foliadas y protocolizadas por la Secretaría del Concejo Deliberante, la que deberá dar cuenta inmediatamente a quien deba sucederlo y a los Presidentes de los Bloques Legislativos.-

ART.54).- EN caso de ausencia o impedimento de las autoridades del Concejo Deliberante, el mismo será presidido por los Presidentes de las Comisiones Permanentes en el orden establecido en este Reglamento.-

ART.55).- SI durante la Sesión llegase el que, por su orden, debe presidirla ocupará el puesto que le corresponda.-

TÍTULO IV DE LOS SECRETARIOS

ART.56).- EL Concejo Deliberante nombrará de fuera de su seno, por mayoría de votos de los presentes a tres (3) Secretarios que dependerán directamente del Presidente y serán removidos en la misma forma en que fueron designados. Para asumir el cargo deberán prestar juramento, ante el Concejo Deliberante, de desempeñarlo debidamente, como así también acreditar a través de sus antecedentes idoneidad en la materia. Los Secretarios, en su carácter de Jefes de Oficinas, tendrán la responsabilidad del cargo y ejercerán la superintendencia sobre los empleados de su área.-

ART.57).- ESTARÁ a cargo y cuidado de los Secretarios todo libro o documentación correspondiente a las respectivas Secretarías, los que no podrán ser retirados de ellas sin previo aviso al Presidente.-

ART.58).- DEBERÁN concurrir a las Sesiones del Concejo y estar en la Oficina en las horas de Despacho que le fije el Presidente.-

DEL SECRETARIO HABILITADO

ART.59).- CORRESPONDERÁ al Secretario Habilitado toda actividad referida a la formación y confección de Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones y Enmiendas que emita el Cuerpo.-

ART.60).- SON atribuciones y deberes del Secretario Legislativo:

a) Proporcionar al Cuerpo y a cada Concejal, toda la información que le fuese requerida.

- b) Refrendar las citaciones a los Concejales a las Sesiones Preparatorias, Extraordinarias y Especiales.
- c) Asistir directamente al Presidente durante las Sesiones del Cuerpo.
- d) Dar lectura de los Asuntos Entrados y Asuntos a Tratar y de la documentación que corresponda.
- e) Confeccionar el Orden del Día y remitirlo a los Concejales y al Departamento Ejecutivo Municipal.
- f) Tomar nota de las proposiciones de los Concejales que sean materia de consideración del Cuerpo.
- g) Computar y verificar los resultados de las votaciones por signo; tomar por escrito las votaciones nominales, las que se requerirán por orden alfabético y anunciar los resultados concretos de cada caso.
- h) Refrendar la firma del Presidente en el Diario de Sesiones.
- i) Redactar, someter a la firma del Presidente y refrendar las Actas, Notas y Comunicaciones que resulten de lo actuado y sancionado por el Cuerpo.
- j) Oficiar de Relator en la Comisión de Labor Parlamentaria.
- k) Redactar en forma definitiva las Ordenanzas, Resoluciones y Declaraciones aprobadas por el Cuerpo, las que deberán remitirse al Departamento Ejecutivo Municipal en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su sanción.
- l) Llevar los siguientes Registros: 1° - De Ordenanzas. 2° - De Enmiendas 3°- De Resoluciones. 4° - De Decretos. 5° - De Declaraciones. 6° - De Actas de Sesiones Secretas. 7° - De Proyectos Ingresados. 8° - De Entrada y Salida de todos los Asuntos del Área Legislativa.
- m) Custodiar el Archivo de Documentación del Cuerpo.
- n) Llevar un Archivo con la reglamentación de las Ordenanzas sancionadas.
- ñ) Cumplimentar con la edición de material parlamentario autorizado por la Presidencia.
- o) Remitir a los Señores Concejales y al Intendente Municipal el Orden del Día, con copia de los dictámenes de los Asuntos despachados por las Comisiones conforme el Art. 97° de este Reglamento Interno del Concejo.
- p) Llevar el registro de pedidos de informes efectuados por los Concejales conforme con el Art. 46 inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal.
- q) Editar el Diario de Sesiones.
- r) Organizar y supervisar la Mesa General de Entradas.-
- s) Disponer de los fondos según órdenes recibidas, o por delegación del Presidente.
- t) Llevar registros contables de ley.
- u) Disponer de la documentación necesaria para llevar al día la rendición de cuentas de los fondos gastados, según las disposiciones legales.

DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ART.61).- EL Secretario Administrativo asistirá directamente al Presidente en las cuestiones administrativas del Cuerpo.-

ART.62).- SON atribuciones y deberes del Secretario Administrativo:

- a) Redactar y someter a la firma del Presidente los Decretos y Resoluciones referentes al trámite administrativo.
- b) Llevar el Inventario de Muebles y Útiles.
- c) Ejecutar las disposiciones de la Presidencia con relación a la distribución del personal del Concejo Deliberante.
- d) Llevar el Archivo de Legajos, el Registro de Asistencia, los cuadros de licencias ordinarias y permisos extraordinarios del personal.
- e) Controlar la entrega de credenciales que acrediten la pertenencia al Cuerpo.
- f) Organizar el plan de mantenimiento anual de los edificios que ocupe el Cuerpo.
- g) Asistir al Presidente en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de funcionamiento del Concejo Deliberante.-

DEL SECRETARIO GENERAL DE COMISIONES

ART.63).- SON atribuciones y deberes del Secretario General de Comisiones:

- a) Llevar el Libro de Actas que corresponda a cada Comisión y de las Audiencias Públicas.
- b) Formular los despachos o informes que los miembros de las comisiones ordenen.
- c) Proporcionar a las Comisiones todos los antecedentes que solicitaren o fueren necesarios para el despacho de los Asuntos que tuvieran en estudio.
- d) Disponer las diligencias necesarias a fin de la organización de las Audiencias Públicas.
- e) Supervisar la tarea de los Relatores de Comisión.
- f) Comunicar a la Presidencia la nómina de los Concejales presentes y ausentes a las Reuniones de Comisiones a los efectos que correspondieren.
- g) Informar, a través de la Dirección de Prensa y Protocolo, a la opinión pública los Proyectos de Ordenanza en tratamiento de cada Comisión y los días y hora de reunión de las mismas.-

TÍTULO V DE LAS COMISIONES

Capítulo I DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ART.64).-HABRÁ en el Concejo nueve (9) Comisiones Permanentes,- Los miembros de estas Comisiones serán nominados a propuesta de los Bloques en la primera Sesión Ordinaria.-

ART.65).-DICHAS Comisiones se denominarán: Legislación General, Asuntos Constitucionales, Peticiones y Poderes; Desarrollo Urbano; Servicios Públicos, Transporte y Tránsito; Hacienda y Desarrollo Económico; Legislación Social; Deporte y Turismo; Cultura y Educación; Salud Pública y Medio Ambiente; y Equidad de Género.-

ART.66).-COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, ASUNTOS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES: Corresponde a esta Comisión

dictaminar sobre aquellos Proyectos y Asuntos de Legislación General o Especial cuyo estudio no esté confiado expresamente a otra Comisión por este Reglamento y en general sobre todo Asunto relacionado al Poder de Policía. Dictaminar también sobre todo Proyecto o Asunto relacionado con principios constitucionales, principios establecidos en la Carta Orgánica Municipal, conflicto entre Ordenanzas y cualquier petición especial o poder sobre el que deba expedirse el Cuerpo. También tendrá a su cargo la reglamentación de espectáculos públicos. Esta Comisión entenderá en el estudio a la iniciativa de modificación del presente Reglamento.-

ART.67).-COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: Corresponde a esta Comisión dictaminar sobre los planes y proyectos que hacen a la orientación del crecimiento y el desarrollo urbanístico. También sobre la planificación, la ejecución y conservación de las obras de infraestructura y equipamiento urbano.-

ART.68).-COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y TRÁNSITO:

Corresponde a esta Comisión dictaminar sobre los proyectos, ejecución, conservación y funcionamiento de las redes de servicios, los servicios de higiene urbana, tratamiento y conservación de las aguas. Además sobre todo asunto atinente al transporte público de pasajeros y de bienes, tránsito peatonal y vehicular, estacionamiento y red de comunicación vial.-

ART.69).-COMISIÓN DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO: Corresponde a esta Comisión dictaminar sobre el Presupuesto General de la Administración Comunal, Ordenanzas de Tasas, Impuestos y Contribuciones y sobre todo Proyecto o solicitud de reforma a los mismos; Ordenanzas de Sueldos; Asuntos o Proyectos relativos a Empréstitos o Deuda Pública; y adquisición y venta de Bienes Muebles e Inmuebles; examen de cuentas del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante y en general sobre todo Asunto que se relacione con la renta municipal y la promoción del desarrollo económico.-

ART.70).-COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SOCIAL: Corresponde a esta Comisión dictaminar sobre todo Proyecto o Asunto relacionado con el desarrollo de Programas integrales en las áreas de Derechos Humanos, vivienda, trabajo, protección y atención de la familia, la niñez, la ancianidad y las personas con capacidades especiales. También le corresponde todo lo concerniente a centros vecinales.

ART.71).-COMISIÓN DE DEPORTE Y TURISMO: Corresponde a esta Comisión dictaminar sobre todo Asunto o Proyecto vinculado a la promoción y fomento de actividades turísticas y deportivas, como así también la formulación de las normas que regulen su funcionamiento, y todo lo relacionado con la planificación de espacios destinados a tal fin.-

ART.72).-COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN: Corresponde a esta Comisión dictaminar sobre todo Asunto o Proyecto vinculado a la protección, promoción y fomento de actividades culturales y de los bienes declarados o a declarar como Patrimonio Arquitectónico, Cultural o Social. Sobre las políticas y proyectos vinculados a la museología, archivología y bibliotecas en resguardo del acervo

municipal y ciudadano. Dictaminar también sobre las políticas, planes, proyectos y necesidades del sistema educativo en la ciudad.-

ART.73).-COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE: Corresponde a esta Comisión dictaminar sobre lo relativo a la Legislación de Salud Pública individual y colectiva, Medicina Primaria Preventiva y Social, Medicina Sanitaria y de Emergencia y Educación para la Salud de la población. Asimismo, dictaminar sobre gestión del Hospital Villa Nueva y sobre programas sanitarios. También sobre cuestiones relativas a la higiene general del Municipio, de los establecimientos comerciales, mercados y fábricas, elaboración, transporte y expendio de sustancias alimenticias y productos que puedan ser nocivos a la salud de la población. Deberá dictaminar sobre la preservación del ecosistema, contaminación ambiental, preservación de recursos hídricos superficiales y subterráneos, creación y preservación de espacios verdes, normas de inspección y control y en general sobre todo asunto relativo al saneamiento ambiental.-

ART.74).-COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO: Corresponde a esta Comisión dictaminar sobre todo Proyecto o Asunto relacionado a la temática de Género, incluyendo la perspectiva de género en todos los servicios o acciones que desarrolle el Municipio y que garantice los derechos ciudadanos de todas las personas en el ámbito de la Ciudad.-

Capítulo II DE LA LABOR PARLAMENTARIA

ART.75).- COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA: Su función es la coordinación de la actividad legislativa y la organización eficaz de las Sesiones del Cuerpo. Estará integrada por el Presidente y Vicepresidente, y por los Presidentes y Vicepresidentes de los Bloques. Se reunirá por lo menos una vez por semana durante los períodos de Sesiones o fuera de ellos, cuando así lo disponga el Presidente. Las decisiones se adoptarán siempre en función del criterio del voto ponderado.-

Capítulo III DEL FUNCIONAMIENTO

ART.76)- LA Secretaría Habilitada designará la Comisión a la que se remitirá cada proyecto en el momento de darle ingreso, quedando ad referendum del Cuerpo, el que dará aprobada dicha remisión si no existiere moción en contrario.-

ART.77).- CUANDO un asunto sea de carácter mixto corresponde su estudio a las Comisiones respectivas, las cuales procederán a su tratamiento en forma separada según el orden establecido por el Concejo; producido el Despacho por la primera Comisión, las otras podrán adherir al mismo; cuando otra Comisión introduzca modificaciones, el Despacho modificado volverá a la comisión de origen, la cual podrá aceptar las modificaciones o insistir con su primer Despacho, en cuyo caso se deberá realizar reunión conjunta de todas las Comisiones intervinientes. Si el asunto fue sometido a

más de dos Comisiones se procederá de igual manera en cada una que corresponda según cada Despacho. Cuando la modificación versare sobre cuestiones gramaticales, errores materiales o de técnica legislativa el Despacho se tendrá por adherido “con corrección” y continuará su curso.-

ART.78).- TODA Comisión puede pedir al Cuerpo, cuando la gravedad del asunto o algún motivo lo demande, el aumento de sus miembros o bien que se le reúna con otra Comisión.-

ART.79).- LAS Comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas. En la reunión constitutiva fijará día, hora y tolerancia para el inicio de las reuniones, significando ello la correspondiente citación para todo el período.-

ART.80).- LAS Comisiones pueden realizar reuniones especiales fuera de los días de tablas, cuando lo consideren necesario, y tendrán lugar por Resolución de la Comisión o de su Presidente.-

ART.81).- LAS Comisiones Permanentes y Especiales, podrán funcionar durante el receso con fines legislativos.-

ART.82).- LAS comisiones necesitarán para funcionar la presencia de la mayoría de sus miembros, resolverá todas las cuestiones sometidas a su tratamiento. Concluida la reunión de Comisión, el Relator informará a la Secretaría General de Comisiones la nómina de Concejales presentes y ausentes y despacho de los asuntos tratados.-

ART.83).- SI la mayoría de los miembros de una Comisión estuviese impedida o rehusara concurrir, la minoría deberá ponerlo en conocimiento al Concejo, el cual, sin perjuicio de acordar lo que estime conveniente al respecto de los inasistentes, procederá a integrarla con otros miembros.-

ART.84).- LOS Concejales que no integran la Comisión, los Autores del proyecto y los expertos en la materia referente al Asunto en tratamiento que la Comisión resuelva, podrán participar de las deliberaciones.-

ART.85).- SI sucediese que alguno o algunos de los miembros de una Comisión no concudiesen a la reunión por encontrarse ausentes o enfermos, los demás solicitarán al Concejo el nombramiento del reemplazante de aquellos interinamente.-

ART.86).- LAS comisiones podrán celebrar reuniones públicas especiales con asistencia de funcionarios y expertos invitados para recabar las consultas y opiniones de las Instituciones y ciudadanos involucrados en el tratamiento de los proyectos en discusión. En estos casos se tomarán los recaudos para que la reunión cuente con versión taquigráfica.-

ART.87).- LAS Comisiones podrán celebrar reuniones especiales y abiertas fuera del ámbito del Concejo Deliberante.-

ART.88).- TODA Comisión, después de considerar un Asunto y convenir en los puntos de su dictamen, acordará si el informe al Concejo ha de ser verbal o escrito, designando el miembro informante que sostendrá la discusión ante el Cuerpo.-

ART.89).- SI las opiniones de los miembros de una Comisión se encontrasen divididas, la minoría tendrá el derecho de presentar al Concejo dictamen en minoría, verbal o escrito, y sostenerlo en la discusión.-

ART.90).- LOS asuntos sometidos a cada Comisión se despacharán por orden de entrada, sin perjuicio de que la Comisión pueda disponer alterar dicho orden por razones de oportunidad. Cuando el Concejo resuelva la preferencia en sesión de alguno de los asuntos, éste deberá ser considerado con prioridad respecto a los demás antes de la sesión prevista para su tratamiento. Todo asunto que no haya sido despachado en las Sesiones Ordinarias del año siguiente a aquel en que fue presentado pasará al archivo, debiendo iniciarse de nuevo si hubiese de ser considerado después del archivado.-

ART.91).- SI existiesen en carpetas varios expedientes referentes al mismo Asunto, las Comisiones deberán despacharlos de tal modo que los dictámenes que en ellos recaigan sean simultáneamente sometidos al examen del Concejo Deliberante en el mismo Orden del Día.-

ART.92).- SI resulta la preferencia de uno de entre varios Asuntos sobre el mismo tema, se propondrá y procederá al tratamiento del mismo y a continuación el despacho de los restantes.-

ART.93).- TODO Proyecto despachado por la Comisión y el informe escrito, si lo hubiese, serán impresos en la Orden del Día en que deba tratarse, salvo Resolución en contrario del Concejo Deliberante.-

ART.94).- EL Secretario General de Comisiones dictará por sí las diligencias de trámite, elaborará el orden del día de los temas a tratar y realizará la citación de sus miembros. Cuando la Comisión por mayoría disponga tratar algún asunto, el Secretario deberá incluirlo en la citación inmediata subsiguiente. Asimismo, por Resolución de la mayoría de sus integrantes, podrá formar Sub comisiones para el estudio y análisis de un proyecto o proyectos relacionados. El informe que produzca la Sub Comisión sólo podrá ser evaluado para su consideración ante la Comisión en pleno, a efectos de su discusión y posterior aprobación o rechazo. Cuando se trate un proyecto de Ordenanza de autoría de uno o más Concejales, el Secretario General de Comisiones invitará al autor o los autores del mismo a la primera reunión de tablas de la comisión en la que el proyecto sea tratado.-

T Í T U L O VI DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

Capítulo I DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS

ART.95).- TODO Proyecto SIN EXCEPCION deberá ser presentado ante la Secretaría Habilitada del Concejo Deliberante con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fijada para la Sesión a efectos de que tenga entrada en la misma, salvo cuestiones de

extrema necesidad o urgencia del Departamento Ejecutivo Municipal. El mismo será anunciado al Concejo y pasará a la o las Comisiones respectivas.-

ART.96).- TODO Proyecto constará de una parte resolutive y su correspondiente fundamentación por escrito, debiendo estar firmado por su o sus autores.-

ART.97).- NO podrá el autor de un Proyecto que está en poder de la Comisión o que el Concejo esté considerando, ni la Comisión que lo haya despachado, retirarlo, a no ser por Resolución del Concejo Deliberante mediante petición del autor o de la Comisión en su caso.-

ART.98).- TODO proyecto deberá observar las siguientes reglas: a) fundarlo por escrito; b) sugerir a la Presidencia a qué Comisión debe ser girado y su fundamento por escrito; c) cuando se trate de una obra de cualquier naturaleza, acompañar todos los elementos de estudio disponibles; d) en todos los casos que se demanden gastos, el monto estimativo de los mismos; e) la creación del recurso o la imputación a la partida ya existente con el dato que tiene saldo disponible.-

ART.99).- EL Orden del Día con copia de los dictámenes de los asuntos despachados por las Comisiones será remitido a los Concejales y al Intendente con veinticuatro (24) horas de anterioridad a la celebración de la Sesión.-

Capítulo II DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

ART.100).- A excepción de las cuestiones de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de sustitución, supresión, adición y corrección, todo asunto que presente o promueva un Concejales deberá ser en forma de Proyecto de Ordenanza, Resolución, Declaración o Enmienda.-

ART.101).- SE presentará en forma de Proyecto de Ordenanza toda moción o proposición dirigida a crear, reformar, suspender, ampliar o derogar una Ordenanza, Institución o regla general.-

ART.102).- SE presentará en forma de Proyecto de Resolución, toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo Deliberante. Como También, toda moción o proposición dirigida a contestar, recomendar, pedir o exponer algo.-

ART.103).- SE presentará en forma de Proyecto de Declaración toda manifestación de:

- a) beneplácito
- b) felicitación u homenaje
- c) deseo
- d) repudio
- e) agravio

ART.104).- SE presentará en forma de Enmienda toda propuesta que promueva introducir modificaciones a la Carta Orgánica Municipal en los términos de su Art. 46

inciso 32. En este caso el proyecto deberá ser caratulado con la fórmula “Proyecto de Enmienda al/los artículos... de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Villa Nueva”, contener seguidamente y en forma previa una exposición de motivos del proyecto, y en su parte resolutive disponer el llamado al referéndum respectivo bajo las condiciones que se determinen en la propia Enmienda y en la Ordenanza respectiva.-

ART.105).- TODO Proyecto de Ordenanza, o Enmienda, como cualquiera de sus Artículos, deberá ser de carácter rigurosamente preceptivo.-

ART.106).- SE presentará en forma de comunicación ante el Departamento Ejecutivo Municipal todo reclamo efectuado por un Concejal destinado a requerir la ejecución de las siguientes tareas:

- a) Bacheo.
- b) Zanjeo.
- c) Desmalezamiento.
- d) Poda y Escamonda de árboles.
- e) Eliminación de basurales, retiro de escombros, colocación de volquetes y áreas de limpieza en general.
- f) Reposición y mantenimiento de luminarias.
- g) Desobstrucción y reparación de desagües y bocas de tormenta.
- h) Reparación de veredas.
- i) Retiro de vehículos abandonados en la vía pública.
- j) Todo otro reclamo referido a la eficiencia en la infraestructura o prestación de servicios públicos.

Estas comunicaciones serán tramitadas a través de la Secretaría Legislativa quien deberá llevar un Registro al respecto.-

Capítulo III DE LAS MOCIONES DE ORDEN

ART.107).- TODA proposición hecha a viva voz, desde su banca por un Concejal, es una Moción.-

ART.108).- ES Moción de Orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- a) Que se levante la Sesión.
- b) Que se pase a Cuarto Intermedio.
- c) Que se declare libre el debate.
- d) Que se cierre el debate.
- e) Que se pase al Orden del Día.
- f) Que se aplace la consideración de algún asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado.
- g) Que el asunto se envíe o vuelva a la Comisión.
- h) Que el Concejo se constituya en Comisión.
- i) Que el Concejo se aparte del Reglamento en puntos relativos a la forma de discusión de los Asuntos.-

ART.109).- LAS Mociones de Orden serán previas a otro Asunto, aún cuando esté en debate, y se tomará en consideración en el orden de preferencia establecido en el Artículo anterior.-

ART.110).- LAS Mociones de Orden comprendidas en los cinco (5) primeros incisos, serán puestas a votación sin discusión; las comprendidas en los cuatro (4) últimos se discutirán brevemente, no pudiendo cada Concejal hablar sobre ellas más de una vez, con excepción del autor, que podrá hablar dos (2) veces o en mas oportunidades si fuere aludido.-

ART.111).- SON Indicaciones y Mociones Verbales, las proposiciones que, no siendo proyectos ni mociones de orden, versen sobre incidencias del momento o sobre puntos de poca importancia.-

ART.112).- LAS Indicaciones Verbales necesitarán, para ser tomadas en consideración, el apoyo de otro Concejal por lo menos, y podrán discutirse brevemente; no permitiéndose a cada Concejal hablar más de una (1) vez, sobre ellas, con excepción del autor de la indicación que podrá hablar dos (2) veces.-

ART.113).- LAS Mociones de Orden y las Indicaciones Verbales podrán repetirse en la misma Sesión sin necesidad de reconsideraciones.-

Capítulo IV DE LAS MOCIONES DE PREFERENCIA

ART.114).- ES Moción de Preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar elemento en que, con arreglo al Reglamento, corresponde tratar un Asunto, tenga o No Despacho de Comisión.-

ART.115).- EL Asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia, con fijación de fecha, será tratado en la reunión que el Concejo celebre en la fecha fijada como el primero del Orden del Día; la preferencia caducará si el Asunto no se trata en dicha Sesión o la Sesión no se celebra.-

ART.116).- LAS Mociones de Preferencia con o sin fijación de fecha, no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta del Orden del Día y serán consideradas en el orden en que fuesen propuestas. Cuando la Preferencia solicitada sea para cambiar fecha y hora de una Sesión Ordinaria, se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes bastando en los demás casos la simple mayoría.-

Capítulo V DE LA MOCIÓN DE TRATAR SOBRE TABLAS

ART.117).- ES Moción de Tratar sobre Tablas, toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un Asunto con o sin Despacho de Comisión. Las Mociones de Tratamiento sobre Tablas no podrán formularse antes de que se haya terminado de

tratar el Orden del Día. Aprobada una Moción de Tratamiento sobre Tablas, el Asunto que la motiva será tratado inmediatamente con prelación a todo Asunto o Moción.-

ART.118).- LAS Mociones de Tratar sobre Tablas serán consideradas en el orden en que fueren propuestas y requerirán para su aprobación las dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos por los miembros presentes.-

Capítulo VI DE LAS MOCIONES DE RECONSIDERACIÓN

ART.119).- ES Moción de Reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción del Concejo, sea general o particular, excepto lo dispuesto en el Art. 6° del presente.-

ART.120).- LAS Mociones de Reconsideración solo podrán formularse durante la sesión en que el asunto a reconsiderar tuviere tratamiento.-

ART.121).- LAS Mociones de Reconsideración requerirán para su aceptación la misma mayoría necesaria para su aprobación y se tratarán inmediatamente de formuladas, no pudiendo repetirse en ningún caso.-

Capítulo VII DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

ART.122).- LAS Mociones de Preferencia, de Tratar sobre Tablas y Reconsideración se discutirán brevemente, no pudiendo cada Concejal hablar sobre ellas más de una (1) vez con excepción del autor que podrá hablar hasta dos (2) veces o mas en caso que haya sido aludido.-

ART.123).- CONCEPTO

Se consideran cuestiones de privilegio:

- a) Las que afectan los derechos del Concejo Deliberante colectivamente, su seguridad, dignidad y la integridad de su actuación y sus procedimientos, considerados desde la perspectiva de Órgano representativo de los ciudadanos.
- b) Las que afectan los derechos, reputación y conducta de los Concejales individualmente y sólo en lo que hace a su idoneidad representativa, entendiéndose por tal el conjunto de condiciones morales, intelectuales o físicas que son necesarias para el cargo de Concejal, y cuya ausencia inhabilitaría para su desempeño.-

ART.124).- FUNDAMENTACIÓN DE LA CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Para plantear una cuestión de privilegio el Concejal dispondrá de cinco (5) minutos, debiendo anunciar en forma concreta el hecho que la motiva. Acto seguido, la Presidencia debe someter de inmediato y sin debate a votación del Cuerpo, quien resolverá con el voto de las 2/3 partes de los presentes, si la cuestión planteada tiene carácter de preferente. Si resulta afirmativa, se entrará a considerar el fondo de la cuestión, de acuerdo con las reglas establecidas en los capítulos relacionados con la

discusión. En caso contrario, pasará el Asunto a la Comisión de Legislación General, Asuntos Constitucionales, Peticiones y Poderes. Aprobada la cuestión de privilegio, el Cuerpo resuelve lo que corresponda.-

Capítulo VIII DEL ORDEN DE LA PALABRA

ART.125).- LA palabra será concedida en el orden siguiente:

- a) Al miembro informante de la o las Comisiones que haya o hayan dictaminado sobre el Asunto en discusión o a quien ellas deleguen esa tarea.
- b) Al miembro informante del o de los Despachos en Minoría, de la o las Comisiones.
- c) Al autor del Proyecto en discusión.
- d) A los demás Concejales en el orden que la pidan.-

ART.126).- CUANDO la palabra sea pedida por dos (2) o más Concejales el Presidente acordará por sí la prioridad cuidando de preferir al que no haya hablado sobre los que ya lo hubieren hecho.-

ART.127).- EN los Proyectos presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Intendente se reputará autor para el uso de la palabra.-

ART.128).- CUANDO los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal concurren al seno del Concejo, para suministrar informes, podrán usar de la palabra a tales efectos como así también para rectificar cualquier dato erróneo o aseveración equivocada que sobre el informe o sobre los actos del Departamento Ejecutivo Municipal se hicieran.-

Capítulo IX DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMADOS A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN

ART.129).- NINGÚN Concejel podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se la solicite y esto mismo solo será permitido con la venia del Presidente y consentimiento del orador.-

ART.130).- CON excepción de los casos establecidos en el Artículo anterior, el orador solo podrá ser interrumpido cuando se saliese notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden.-

ART.131).- EL Presidente por sí o a petición de cualquier Concejel deberá llamar a la cuestión al orador que saliese de ella. Si el orador pretendiera estar en la cuestión, el Concejo lo decidirá inmediatamente, por la votación sin discusión, y continuará aquel con la palabra en caso de resolución afirmativa.-

ART.132).- SON absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas constituyendo falta al orden del Concejel que así lo hiciere.-

ART.133).- SI se produjese el caso del Artículo anterior el Presidente por sí o a petición de cualquier Concejal, si la considerara fundada, invitará al Concejal que hubiese motivado el incidente a aclarar o rectificar su palabra. Si el Concejal accediese a la indicación se pasará adelante sin más ulterioridades, pero si se negase o las explicaciones no fuesen satisfactorias, el Presidente lo llamará al orden. El llamamiento al orden se consignará en el Acta.-

ART.134).- CUANDO un Concejal ha sido llamado al orden una (1) vez en la Sesión, si se aparta de él una segunda, cualquier miembro del Cuerpo propondrá al Concejo prohibirle el uso de la palabra por el resto de la Sesión, en caso de no acatar la orden, con el respaldo de la mayoría de los Concejales, se le solicitará que abandone el Recinto.-

Capítulo X DE LA VOTACIÓN

ART.135).- LAS votaciones del Concejo serán: nominales, mecánicas o por signos.-

ART.136).- LA votación nominal se hará a viva voz por cada Concejal, previa invitación del Presidente, y se tomará por orden alfabético.-

ART.137).- LA votación por signo se hará levantando el brazo los que estuviesen por la afirmativa.-

ART.138).- TODO Proyecto o Asunto considerado por el Cuerpo será votado en general y particular.-

ART.139).- TODA votación se reducirá a la afirmativa o negativa, precisamente en los términos que está escrito el Artículo, proposición o período que se vote, salvo cuando se trate de una designación personal. En este caso, si en la primera votación resultaren varios nombres votados y ninguno alcanzare el número requerido, la misma será repetida pero concretándose a los dos (2) nombres que hayan obtenido mayor número de votos. Ningún concejal podrá abstenerse de votar salvo con la autorización de la mayoría del Cuerpo.-

ART.140).- SI se suscitasen dudas al respecto del resultado de la votación, cualquier Concejal podrá pedir aclaración y precisión al respecto.-

ART.141).- SERÁ nominal toda votación para los nombramientos que deba hacer el Concejo por este Reglamento o por Ley. Además, siempre que lo exija un Concejal, debiendo, en ambos casos, consignarse en el Acta los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.-

Capítulo XI DE LA DISCUSIÓN EN SESIÓN

ART.142).- TODO Proyecto o Asunto que debe ser considerado por el Concejo, pasará por dos (2) discusiones: la primera en general y la segunda en particular.-

DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL

ART.143).- LA discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del Asunto considerado en conjunto.-

ART.144).- CON excepción de los casos previstos en el Título IX, de este Reglamento, cada Concejal podrá hacer uso de la palabra en la discusión en general una sola vez; a menos que tenga necesidad de rectificar aseveraciones equivocadas que se hubiesen hecho sobre sus palabras. En su primera intervención cuenta con un máximo de quince (15) minutos para su exposición, pudiendo prorrogarse por cinco (5) minutos más con la venia de la Presidencia. En las sucesivas intervenciones de ser autorizadas, el tiempo máximo de exposición será de cinco (5) minutos improrrogables.-

ART.145).- NO obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Concejo podrá declarar libre el debate, previa una Moción de Orden a tal efecto, en cuyo caso cada Concejal tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente, pero observándose por el Presidente, en cuanto al orden de otorgar la palabra, lo previsto en el Título IX.-

ART.146).- SERÁ también libre la discusión cuando lo pida el Intendente Municipal previa una Moción de Orden al efecto.-

ART.147).- CERRADO el debate y hecha la votación si resultase desechado el Proyecto en general concluye toda discusión sobre él; más si resultase aprobado se pasará a su discusión en particular.-

ART.148).- LA discusión en general será omitida cuando el Proyecto o Asunto haya sido considerado previamente por el Concejo en Comisión, en cuyo caso, luego de constituido en Sesión se limitará a votar si se aprueba o no el Proyecto en general.-

ART.149).- NO podrá ser nuevamente presentado en las Sesiones del mismo año un Proyecto rechazado en general.

DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR

ART.150).- LA discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o períodos del Proyecto.-

ART.151).- LA discusión en particular se hará en detalle, Artículo por Artículo, o período por período, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno.-

ART.152).- EN esta discusión cada Concejal podrá usar dos (2) veces de la palabra por cada Artículo o período, con excepción de lo dispuesto en el Título IX.-

ART.153).- EN la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.-

ART.154).- DURANTE la discusión en particular de un Proyecto, podrá presentarse otro u otros Artículos que sustituyan totalmente al que se estuviese discutiendo, o

modifique, adicionen o supriman algo de él. Cuando el Cuerpo acepte la sustitución, modificación o supresión, ésta se considerará parte integrante del Despacho.-

ART.155).- EN cualquiera de los casos de que hablan los Artículos anteriores, el nuevo Artículo o Artículos deberán presentarse por escrito; procediéndose enseguida de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.-

ART.156).- NINGÚN Artículo o período ya sancionado de cualquier Proyecto podrá ser reconsiderado durante la discusión del mismo, sino en la forma establecida en el Capítulo de las Mociones de Reconsideración.-

ART.157).- LA discusión de un Proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último Artículo o período.-

ART.158).- LOS Proyectos de Ordenanzas que hubieran recibido sanción definitiva del Concejo serán comunicados de inmediato al Intendente Municipal a los efectos del Art. 67 inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal.-

T Í T U L O VII

PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS ESPECIALES

Capítulo I

DEL CONCEJO EN COMISIÓN

ART.159).- ANTES de entrar el Concejo a considerar en su calidad de Cuerpo Deliberante algún Proyecto o Asunto podrá constituirse en Comisión y considerarlo en calidad de tal, con el objeto de cambiar ideas y de conferenciar e ilustrarse preliminarmente sobre la materia.-

ART.160).- PARA que el Cuerpo se constituya en Comisión, deberá proceder una resolución del mismo, previa moción de orden de uno o más Concejales.-

ART.161).- EN la discusión en Comisión no se observará si se quiere, unidad de debate, pudiendo en consecuencia, cada Concejel hablar, cuantas veces pida la palabra, indistintamente sobre los distintos puntos que el Proyecto o Asunto comprenda.-

ART.162).- EL Cuerpo reunido en Comisión, podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con la deliberación y trámite del Asunto o Asuntos motivos de la conferencia, pudiendo realizar modificaciones al Despacho de las Comisiones Permanentes o al Proyecto, pero no podrá pronunciar sobre ella sanción legislativa.-

ART.163).- EL Cuerpo, cuando lo estime conveniente, declarará cerrado el debate en Comisión a indicación del Presidente o a Moción de Orden de algún Concejel.-

Capítulo II

DE LA ASISTENCIA DEL INTENDENTE

ART.164).- EL Intendente Municipal podrá asistir a cualquier Sesión y tomar parte en el debate pero sin derecho a votar (Art. 67 inc. 4 de la Carta Orgánica Municipal).-

ART.165).- A pedido de cualquier Concejal el Cuerpo podrá acordar la citación del Intendente Municipal, previa Resolución del mismo.-

ART.166).- CUANDO el Cuerpo acuerde que el Intendente Municipal suministrase los informes por escrito, se seguirá el procedimiento previsto en la Carta Orgánica Municipal.-

ART.167).- SE determinará de antemano el día en que el Intendente Municipal deberá concurrir al Concejo a los efectos del Art.46 inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal.-

ART.168).- UNA vez presente el Intendente Municipal en el Recinto de Sesiones, después de hablar el Concejal que hubiese pedido su asistencia, lo hará el Intendente Municipal, y a continuación tendrán derecho a hacerlo cualquiera de los demás Concejales, reservándose el Intendente el derecho a responderles.-

ART.169).- SI el Concejal iniciador u otros creyeren conveniente proponer alguna Ordenanza o Decreto relativo a la materia que motivó el llamado al Intendente, su Proyecto seguirá los trámites ordinarios y podrá ser introducido inmediatamente después de terminada la interpelación o en otra Sesión del Concejo.-

ART.170).- A los efectos de la citación del Intendente, el Concejo elevará por intermedio del Presidente, al Departamento Ejecutivo Municipal una nota en que deberá fijarse con toda claridad y precisión el punto o puntos que el Intendente ha de contestar.-

TÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ART.171).-TODO Proyecto de Ordenanza vetado, total o parcialmente, que no fuere confirmado en el lapso de noventa (90) días desde su ingreso al Cuerpo, será considerado aceptado el veto, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, en los casos que corresponda, a su promulgación.-

TÍTULO IX DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO

ART.172).- TODO Concejal puede reclamar al Presidente la observancia de este Reglamento si juzga que alguien lo contraviene.-

ART.173).- SI el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella lo resolverá inmediatamente una votación sin discusión.-

ART.174).- NINGUNA disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un (1) Proyecto en forma que

seguirá la misma tramitación de cualquier otro, requiriendo para su aprobación el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.-

ART.175).- SI ocurriese duda sobre la interpretación de algunos de los Artículos de este Reglamento, lo resolverá el Presidente o quien lo reemplace en la Presidencia del Concejo Deliberante.-

TÍTULO X DE LOS BLOQUES LEGISLATIVOS

ART.176).- LOS Bloques son el agrupamiento de Concejales, que constituyen la Representación Parlamentaria, de los Partidos Políticos o Frentes Electorales, que hubieran obtenido representación en el Concejo Deliberante, para un determinado periodo legislativo. Los Bloques Parlamentarios quedarán constituidos luego de haberlo comunicado al Presidente mediante nota firmada.-

TÍTULO XI DE LA HABILITACIÓN DE UNA PÁGINA WEB

ART.177).- EL Presidente tendrá a su cargo la habilitación y actualización permanente de una Página Web del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva en la que deberá constar como mínimo:

- a) Registro de Labor Parlamentaria del Cuerpo: horarios y temario de Reuniones de las Comisiones y de las Sesiones, Convocatoria a Audiencias Públicas, comunicación de la sanción de nuevas Ordenanzas, Resoluciones y Declaraciones.
- b) Registro de Personal del Concejo Deliberante y publicidad de su presupuesto y movimiento de compras.
- c) Información de los distintos Bloques Parlamentarios y Concejales, datos personales, producción parlamentaria, discursos, colaboradores, etc.-

TÍTULO XII DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

ART.178).- LAS Audiencias Públicas se realizaran de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2431/16 de Reglamentación de las Audiencias Públicas.-

ART.179).- DERÓGANSE toda norma o disposición que se oponga a la presente.-

ART.180).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

RESOLUCION NRO. 2678/17

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimiento a los niños que pertenecen al equipo de Futbol ALIANZA VILLA MARIA-VILLA NUEVA que viajaron a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos para participar en el Mundial Sub 12 Danone Nations Cup convirtiéndose en “Embajadores del Deporte”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, estos niños son motivo de orgullo y honor porque representaran a nuestro País en dicho Torneo junto a equipos de otros 31 países;

Que, por su gran esfuerzo lograron salir campeones en el Mundialito La Serenísima, el torneo de futbol infantil más importante de Argentina, el cual le dio el pasaporte para participar de la Danone Nations Cup en Estados Unidos logrando así cumplir sus sueños.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de

Resolución

ART.1).-OTORGAR, Reconocimiento como “**Embajadores del Deporte**” al equipo de Futbol ALIANZA VILLA MARIA-VILLA NUEVA que viajaron a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos para participar del Mundial Sub 12 Danone Nations Cup.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°860/17

VISTO:

La nota de fecha 01/09/17, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, durante el/los mes/es de Junio y Julio de 2017.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 1 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°861/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o

familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

LOPEZ, Rosa Angélica - D.N.I.Nº23.884.657 - \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°862/17

VISTO:

La nota de fecha 01/09/17, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos, a la Agente Municipal Paola Miguela RODRIGUEZ, D.N.I.N°27.762.595; Legajo N°581, por realizar trabajos por la mañana de lunes a viernes en el C.I.C. de B° Los Olmos.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°863/17

VISTO:

La Resolución Serie "W" N°002660/2017 de fecha 28/08/17, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole al Agente Municipal **NAVARRETA, Juan Carlos CUIL N°20-10053326-0**; la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo determinado en el Art. 2) de la Resolución citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para que el Agente Municipal beneficiado, CESE en toda relación de dependencia con esta Municipalidad;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, la **BAJA** del Agente Municipal **NAVARRETA, Juan Carlos CUIL N°20-10053326-0**; de su relación de dependencia como empleado de la Planta Permanente de esta Municipalidad al 31/08/2017; por haberse acordado el beneficio de la **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley N°8024

y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N°002660/2017 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°864/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- CLEMENTE, Cintia Anahí - D.N.I.N°41.440.101 - \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- ROSSI, Olga Fátima - D.N.I.N°27.795.057 - \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS) por mes, durante 5 (cinco) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 5 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°865/17

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicio suscripto con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.N°34.426.463.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

D E C R E T A:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.N°34.426.463; para realizar TAREAS EN LA OFICINA DE COBRANZA DE OBRA DE PAVIMENTO dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/08/17; percibiendo la suma de \$10.191,07 (PESOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS).-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°866/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

*DELGADO, Mercedes Irene Del Lujan - D.N.I.N°17.207.743 - **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°867/17

VISTO:

El/los requerimiento/s formulado/s por persona/s y/o familia/s que esta/n atravesando por una situación económica desesperante, por razones de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a Estela Viviana MIRANDA, D.N.I.N°25.532.482; 5 (cinco) Kg. de carne molida y 22 (veintidos) docenas de tapas para empanadas, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°868/17

VISTO:

La nota de fecha 04/08/17, elevada por el Club Deportivo ALIANZA VILLA NUEVA de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para afrontar los gastos originados por la participación en el DANONE NATIONS CUP a celebrarse en el mes de Septiembre, en los Estados Unidos, representando a la Argentina.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada institución deportiva merece ser apoyada, como una forma de fomentar las distintas actividades deportivas de nuestra Ciudad, a la que tan prestigiosamente representan en cuanto torneo les toca participar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Club Deportivo ALIANZA VILLA NUEVA de esta Ciudad, un subsidio de \$5.500,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS), representado para este acto por el Sr. Juan ARDILES, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°869/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, 1 (uno) caja de tapas para alfajores y 3 (tres) Kg. de Dulce de Leche, coco rallado, a cada uno, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- CASTRO, Silvana Estefanía - D.N.I.Nº30.433.956
- GUYÓN, Corina Norma - D.N.I.Nº20.600.891
- QUINTEROS, Eliana Soledad - D.N.I.Nº32.939.641

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°870/17

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°871/17

VISTO:

La nota de fecha 05/09/17, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Alberto Noé SERRANO, Legajo N°146; la suma de \$9.528,00 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO) netos, en concepto de 60 (sesenta) horas extras al 50 %.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°872/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **RAMALLO, María Laura** - D.N.I.N°30.970.134 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°873/17

VISTO:

La nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por personas carenciadas, mediante la cual solicitan una ayuda económica para solventar gastos subsistencia, por encontrarse en una situación económica muy precaria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, previa realización del estudio socio-económico;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

ANDRADA, Karina Eugenia-D.N.I.N°23.824.250-\$1.500,00 por mes, durante 2 (dos) meses.-

CASTELLANOS, Eduardo Daniel-D.N.I.N°10.624.774-\$6.000,00-Fac.N°209 de fecha 16/08/17, de "Pensión de Abuelos SANTA LUCÍA".-

GUZMÁN, Silvia Adriana-D.N.I.N°20.079.414-\$800,00

PREMET, Mirta Marcela-D.N.I.N°20.808.515-\$940,00

VEGA, Inés Yolanda-D.N.I.N°17.207.719-\$700,00 por mes, durante 2 (dos) meses.-

VENTURA, Oscar Abel-D.N.I.N°26.569.170-\$800,00

YUGOVAZ, Nancy Edith-D.N.I.N°16.560.023-\$1.000,00

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°874/17

VISTO:

La nota de fecha 07/09/17, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los talleristas que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de AGOSTO/2017 en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°875/17

VISTO:

La nota de fecha 07/09/17, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es de la Escuelita de Fútbol Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo, social y cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico de \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS) a Gabriel Hernán MÁRQUEZ, D.N.I.Nº22.996.430; por su labor como profesor de la Escuelita de Fútbol Municipal, durante el mes de **AGOSTO/17.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°876/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18836/17 de fecha 07/09/17.-

El Acuerdo Conciliatorio de Pago de fecha 14/08/17, que pone fin a la demanda que dieran origen a los autos caratulados "FRACAROLI, ABEL ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-ORDINARIO- OTROS" (EXPTE. N°1318151) .-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Acuerdo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presenta Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Acuerdo Conciliatorio de Pago de fecha 14/08/17, que pone fin a la demanda que dieran origen a los autos caratulados "FRACAROLI, ABEL ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-ORDINARIO- OTROS" (EXPTE. N°1318151), el cual consta de (1) una foja útil, forma parte del presente Decreto y del Expediente Administrativo Municipal N°18836/17.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 877/17

VISTO:

La presencia del Sr. Subsecretario de Prevención de las Adicciones de la Provincia de Córdoba, **Licenciado Pablo Martín BONINO**, en nuestra ciudad, en el día de la fecha, con motivo de la inauguración del CENTRO DE PREVENCIÓN VILLA NUEVA, que funcionará en el Centro de Integración Comunitaria, en el Barrio Los Olmos de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia de tan distinguida autoridad provincial, honra y prestigia al Pueblo y Gobierno de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por

el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**
DECRETA:

ART.1º).- **DECLARAR HUÉSPED DE HONOR**, del Pueblo y Gobierno de la Ciudad de **VILLA NUEVA**, al Sr. Subsecretario de Prevención de las Adicciones de la Provincia de Córdoba, **Licenciado Pablo Martín BONINO** y su comitiva, mientras permanezcan en nuestra Ciudad.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°878/17

VISTO:

La intervención de los Centros Vecinales reconocidos, en la realización de los **CARNAVALES GIGANTES VILLA NUEVA 2018**, con comparsas, batucadas y carrozas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los Centros Vecinales intervinientes han conformado

*Comisiones de Carnavales barriales, para organizar su participación y están inmersos en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y que dificultan hacer frente a gastos que le demanda preparar adecuadamente los mismos, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia contribuir con un aporte económico a fin de que los **CARNAVALES** sean un éxito, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta

Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNASE**, a las Comisiones de Carnavales barriales, que se detallan a continuación:

- Bº Malvinas Argentinas- 3 (tres) cajones de pollos, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°879/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- RAMOS, Iris Viviana - D.N.I.Nº36.372.497 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°880/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 11/09/17, elevada/s por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal José Luis CARBALLO, D.N.I.N°21.761.971; Legajo N°553, que presta servicios en el área de Obras Públicas, como Chofer de la Retroexcavadora, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS) netos mensuales, a partir del 01/08/17, por el lapso de 4 (cuatro) meses.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°881/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18790/17 de fecha 04/08/17, iniciado por Luis CARONNI; D.N.I.N°08.578.969; mediante el cual: a fs. 02, solicita la eximición del pago del ADICIONAL POR BALDÍO, por ser su inmueble el cual se encuentra terminado y habitado.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según los informes obrantes en fs. 03 a fs. 11 del citado Expediente y del dictamen de fs. 12 reversa, se acredita la veracidad del reclamo, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR** y **CONCEDER LA EXIMICIÓN** del ADICIONAL POR BALDÍO de Tasa por Servicios a la Propiedad, según Ordenanza N° 1949/12 modificatoria de la Ordenanza N°821/03 – Ordenanza General Impositiva, Art. 167, al contribuyente Luis CARONNI; D.N.I.N°08.578.969, desde el mes de Junio de 2015 a la fecha.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el artículo precedente al solicitante mediante Cédula de Notificación diligenciada al último domicilio constituido en autos.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°882/17

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Gobierno, respecto de las necesidades de mejoramiento edilicio de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de los Estudios Socio Económicos efectuados por la Secretaría de Desarrollo Social, surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción: ladrillos block, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción para destinarlos a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-

ART.2°).- **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Gobierno, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3°).- **PROCÉDASE**, a abonar la Fac. N°105 de fecha 10/08/17 de \$13.190,00 (PESOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA) y la Fac. N°106 de fecha

10/08/17 de \$35.550,00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA); emitida/s por "MARIO G. TEJEDA.", con domicilio en Figueroa Alcorta N°107 de la ciudad de Villa María (Cba.).-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°883/17

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 12/09/17, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

D E C R E T A:

ART.1°).-OTÓRGUESE, al Agente Municipal Omar Daniel LLAMPAYAS, D.N.I.N°16.575.329; Legajo N°064, quien presta servicios como chofer, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, Tipo "D2", USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°884/17

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 12/09/17, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- DISPÓNGASE, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las Gratificaciones por Becas, correspondientes al mes de AGOSTO/17, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL GASTO, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 12 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°885/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 12/09/17, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un **ADICIONAL**, correspondiente al mes de **AGOSTO/17**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 12 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°886/17

VISTO:

El Acuerdo Transaccional para poner fin al pleito "BAREA, CARINA ANAHÍ Y OTRA C/MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-CUERPO DE PRUEBA ACTORA-EXPTE. NRO. 371550".-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Acuerdo, deviene

menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presenta Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Acuerdo Transaccional para poner fin al pleito "BAREA, CARINA ANAHÍ Y OTRA C/MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-CUERPO DE PRUEBA ACTORA-EXPTE. NRO. 371550", suscripto con la representación letrada Dr. Enrique G. SIGIFREDO, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°887/17

VISTO:

La Ordenanza N°2597/17 de fecha 06/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA FUNDACIÓN ESCUELA BÍBLICA EVANGÉLICA DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2017, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-005-024".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2597/17 de fecha 13/08/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°888/17

VISTO:

La Ordenanza N°2598/17 de fecha 06/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR UN PLAN DE PAGO EN FORMA EXCEPCIONAL, ACORDE A LA NECESIDAD DEL CONTRIBUYENTE LAZOS, CARLOS ALBERTO, DE LA CUENTA N°02270 DE LA OBRA DE PAVIMENTO".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2598/17 de fecha 06/09/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°889/17

VISTO:

La Ordenanza N°2599/17 de fecha 06/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. ALVAREZ, MANUEL ALBERTO DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2017, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-042-019" .-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2599/17 de fecha 06/08/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°890/17

VISTO:

La Ordenanza N°2600/17 de fecha 06/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. TRIBOLO MIRTHA TERESA DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2017, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. LEZCANO ERNESTO OMAR, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-03-005-019" .-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2600/17 de fecha 06/09/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°891/17

VISTO:

La Ordenanza N°2601/17 de fecha 06/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. RUIZ, MARIA INES DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2013 HASTA EL AÑO 2017 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. BARBÉ, JOSÉ MARIA, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-088-001".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2601/17 de fecha 06/09/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°892/17

VISTO:

La Ordenanza N°2602/17 de fecha 06/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO A LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC00943/012)" .-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°2602/17 de fecha 06/09/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°893/17

VISTO:

La Ordenanza N°2603/17 de fecha 06/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M. A SUSCRIBIR UN CONVEVIO CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A FÍN DE QUE DICHA INSTITUCIÓN PUEDA CONTAR CON GUARDIAS PERMANENTES LAS 24 HORAS DEL DÍA" .-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2603/17 de fecha 06/09/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°894/17

VISTO:

La Ordenanza N°2604/17 de fecha 06/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"PASE DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO EL POLIGONO A.B.J.K.L.H.G.M.N.F.E.A. QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 5.845,35 M2 DESTINADOS A CALLES DEL LOTEADO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES FORMOSA, LUCIANA VAUDAGNOTTO, DEÁN FUNES Y MITRE".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2604/17 de fecha 06/09/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°895/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación de ahogo económico para afrontar gastos por tratamiento integral de recuperación en adicciones.-.

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- ARDOVINO, Leonardo Alejandro - D.N.I.N°39.609.966 - de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°896/17

VISTO:

*El Decreto N°863/17 de fecha 04/09/17, por medio del cual se dispone la BAJA del/de la/ Agente Municipal **NAVARRETA, Juan Carlos CUIL N°20-10053326-0**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA al 31/08/2017, por habersele otorgado el beneficio de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024 y sus normas*

reglamentarias, complementarias y modificatorias de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **APRUEBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 13/09/17, según lo dispone la Ordenanza N°2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; y **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal **NAVARRETA, Juan Carlos CUIL N°20-10053326-0**; la suma única, total y definitiva de \$111.042,00 (PESOS CIENTO ONCE MIL CUARENTA Y DOS) y en concepto de VACACIONES NO GOZADAS, la suma de \$25.909,80 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE C/80/100); lo que hace un total de \$136.951,80 (PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO C/80/100), a la cual deberá descontarse la suma de **\$550,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA)** en concepto de diferencia de **APROSS** correspondiente al mes de Agosto, en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal **NAVARRETA, Juan Carlos CUIL N°20-10053326-0**; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°897/17

VISTO:

Que, la Municipalidad de Villa Nueva rehabilitó el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria mediante la Ordenanza N°1952/12, por la cual la Municipalidad adhirió al Art. 29 de la Ley N°8.836, y su Decreto N°940/00 y sus modificatorias;

*Que, en el Expediente Administrativo Municipal N°18816/17, la Agente Municipal **Cristina Alicia TISSERA, D.N.I.N°11.418.921**; Legajo N°37, suscribe Acuerdo de Acogimiento al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, en los informes obrantes en el citado Expediente, el Intendente Municipal, eleva las actuaciones a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y

Retiros de la Provincia de Córdoba, como así también se informa el tiempo faltante para obtener la Jubilación Ordinaria;

Que, conforme a lo que establece el Art. 11) de la Ley N° 9045 que sustituye el inciso d) del Art. 29) de la Ley N°8836 que confiere la Pasividad Anticipada Voluntaria, la Agente Cristina Alicia TISSERA beneficiada con la eximición del deber de prestar servicio, percibirá un porcentual menor de su remuneración de bolsillo conforme a lo establecido por la Ley N°8836 hasta que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba le otorgue el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

Que, la Municipalidad de Villa Nueva procedió a que la citada Agente haga uso de la totalidad de la Licencia Ordinaria Anual, quedando en condiciones de ser eximida de prestar servicios.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Acuerdo de Acogimiento al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria suscripto con la Agente Municipal **Cristina Alicia TISSERA, D.N.I.N°11.418.921**, el cual consta de 1 (uno) fojas útiles y forma parte del presente Decreto y del Expediente N°18816/17.-

ART.2°).- **REMÍTASE**, el Acuerdo suscripto al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Trabajo a los efectos de su homologación.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, a la Agente Municipal aludida en el Art.1°) con entrega de copia del presente Decreto.-

ART.4°).- **AGRÉGUESE**, copia del presente Decreto al Legajo personal de la Agente citada en el Art.1°).-

ART.5°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Villa Nueva.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°898/17

VISTO:

La visita que hará a nuestra Ciudad el Dr. Hector RECALDE, Diputado Nacional.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia de tan importante legislador nacional, honra y prestigia al Pueblo y Gobierno de VILLA NUEVA;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DECLARAR HUÉSPED DE HONOR**, del Pueblo y Gobierno de la Ciudad de **VILLA NUEVA**, al Dr. Hector RECALDE, durante su permanencia en nuestra Ciudad.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°899/17

VISTO:

El requerimiento de ayuda económica efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que atraviesa/n situaciones de enfermedad propia o familiar y no pueden afrontar los gastos que le demanda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la siguiente persona carenciada, un subsidio, a saber:

MOREIRA, Cintia Elizabeth - D.N.I.N°36.707.375 - \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°900/17

VISTO:

La voluntad del Sr. Intendente .Municipal de acompañar y celebrar junto al Jardín de Infantes "MANUEL BELGRANO" de esta Ciudad, en los festejos de los 50 años del Jardín.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución educativa, honra y prestigia la docencia de los niños villanovense, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir a los festejos del Jardín Manuel Belgrano en su cincuentenario de vida, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- *OTÓRGASE, al Jardín de Infantes "MANUEL BELGRANO" de esta Ciudad, un subsidio de \$7999,00 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), para abonar la factura N°47-11798 de fecha 05/09/17, emitida por "Musicalísimo S.A.", por los motivos mencionados en VISTO.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68º) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°901/17

VISTO:

Las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL, en su Art. 19).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a Ariana Noel LUDUEÑA, D.N.I.N°37.287.080; en el cargo de COORDINADORA DE BIENESTAR Y SERVICIOS JUVENILES, en el área de Dirección de la Juventud, dependiente de la Secretaria de Gobierno, a partir del 01/09/17.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°902/17

VISTO:

Las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL, en su Art. 19).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Carlos Adrián BONETTO BUTELER, D.N.I.N°33.552.355; en el cargo de COORDINADORA DE PROMOCIÓN Y EVENTOS JUVENILES, en el área de Dirección de la Juventud, dependiente de la Secretaria de Gobierno, a partir del 01/09/17.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°903/17

VISTO:

La Ordenanza N°2605/17 de fecha 13/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., PARA QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS MUNICIPAL, DISPONGA DAR DE BAJA DE LOS REGISTROS CONTABLES MUNICIPALES, LAS DEUDAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES". -

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta

Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2605/17 de fecha 13/09/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°904/17

VISTO:

La Ordenanza N°2606/17 de fecha 13/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"RATIFICAR EL CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DEL LOTEO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES FORMOSA, LUCIANA VAUDAGNOTTO, DEÁN FUNES Y MITRE, CUYA NOMENCLATURA CATASTRAL ES: HOJA 31168-PARCELA 2357, INSCRIPTO EN EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD BAJO LA MATRÍCULA N° 448368, NÚMERO DE CUENTA: 16.05.1950300-7, DE FECHA 07/09/2017".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2606/17 de fecha 13/09/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°905/17

VISTO:

La nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por personas carenciadas, mediante la cual solicitan una ayuda económica para solventar gastos subsistencia, por encontrarse en una situación económica muy precaria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, previa realización del estudio socio-económico;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

CARDOZO, Juan Manuel-D.N.I.N°22.893.179-\$1.000,00 por mes, durante 2 (dos) meses.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°906/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 18/09/17 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de Cordón Cuneta en B° Citalamochita.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°907/17

VISTO:

La necesidad de ajustar el servicio del personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las oficinas y/o dependencias a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, al siguiente personal según se detalla:

LLAMPAYAS, Omar Daniel D.N.I.N°16.575.329; Legajo N°064; quien reviste en el tramo: **Choferes**, Categoría 24; a prestar servicios dependiente

de la Secretaría de Desarrollo Social en la Dirección de Discapacidad, a partir del 19/09/17.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto en el artículo precedente al/a los Agente/s Municipal/es consignado/s.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°908/17

VISTO:

La nota de fecha 18/09/17, elevada por el Sr. Intendente Municipal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos, a la Agente Municipal Paola Miguela RODRIGUEZ, D.N.I.N°27.762.595; Legajo N°581, por realizar trabajos por la mañana de lunes a viernes en el C.I.C. de B° Los Olmos.-

ART.2).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2017.-

PROCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°909/17

VISTO:

La Resolución N°001613 de fecha 13/09/17, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual se le acuerda al Agente Municipal PEDERNERA, Jorge Omar, C.U.I.L. N°20-12488970-8; la JUBILACIÓN POR INVALIDÉZ en forma PROVISORIA, sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar de baja al citado Agente, también de manera PROVISORIA, de la Planta Permanente Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, la BAJA en forma PROVISORIA de la Planta Permanente Municipal, a partir del 30/09/2017, al Agente Municipal PEDERNERA, Jorge Omar, C.U.I.L. N°20-12488970-8; por habersele acordado el beneficio de la JUBILACIÓN POR INVALIDÉZ en forma PROVISORIA de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias; de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, según Resolución N°001613 de fecha 13/09/17.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°910/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

PONCE, Yolanda Rosa - D.N.I.N°12.821.018 – de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°911/17

VISTO:

La Ordenanza N°2607/17 de fecha 13/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A REALIZAR LA SUBDIVISIÓN EN PROPIEDAD HORIZONTAL DEL INMUEBLE DENOMINADO COMO: 16.05.23.02.01.030.017, A NOMBRE DE MARCELA MANFREDI" .-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2607/17 de fecha 13/09/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°912/17

VISTO:

La Declaración N°241/17 de fecha 13/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y SOCIAL, EL LANZAMIENTO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN SINDICAL Y CAPACITACIÓN LABORAL "HÉCTOR RECALDE", A REALIZARSE EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE EN LA SEDE DEL SINDICATO DE UEPC VILLA NUEVA, EN EL MARCO DEL SEGUNDO PLENARIO DE CGT REGIONALES" .-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°241/17 de fecha 13/09/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto**, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°913/17

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 18/09/17, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por

el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **AGOSTO/2017.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°914/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

LUCERO, Ester Leonor - D.N.I.N°13.090.517 - **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°915/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación de ahogo económico para afrontar gastos de servicios.-.

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- MONTES, María Florencia - D.N.I.N°28.759.588 - de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por única vez.

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°916/17

VISTO:

La nota de fecha 13/09/17, elevada por la Confederación General del Trabajo Regional Villa María, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto,

solicitando ayuda para costear el encuentro de todas las Regionales de C.G.T. de la provincia de Córdoba, en la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la Confederación General del Trabajo Regional Villa María, un subsidio de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°917/17

VISTO:

El Acuerdo de Pago Reclamo Diferencia Liquidación de Responsabilidad Técnica, de fecha 20/09/17, suscripto con el Agente Municipal Juan Marcelo DE LA IGLESIA, D.N.I.N°25.289.675.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Acuerdo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por

el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Acuerdo de Pago Reclamo Diferencia Liquidación de Responsabilidad Técnica, de fecha 20/09/17, suscripto con el Agente Municipal Juan Marcelo DE LA IGLESIA, D.N.I.N°25.289.675, el cual consta de (1) una foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese*, *Publíquese*, *Dése al Registro Municipal* y *Archívese*.-

VILLA NUEVA, 21 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°918/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-.

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- CABRERA, Ernesto Rubén - D.N.I.N°24.919.295 - de \$350,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- MELGAREJO, Carlos Javier - D.N.I.N°26.862.665 - de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 21 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°919/17

VISTO:

*La Resolución Serie "W" N°003009/2017 de fecha 19/09/17, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole al Agente Municipal **GONZALEZ, Ramona Aída, CUIL N°20-05783365-9**; la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo determinado en el Art. 2) de la Resolución citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para que el Agente Municipal beneficiado, CESE en toda relación de dependencia con esta Municipalidad;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la **BAJA** del Agente Municipal **GONZALEZ, Ramona Aída, CUIL N°20-05783365-9**; de su relación de dependencia como empleado de la Planta Permanente de esta Municipalidad al 30/09/17; por habérsele acordado el beneficio de la **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N°003009/2017 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº 920/17

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLANUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.01.03.37	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	284,200.00	50,000.00	334,200.00
02.021.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	225,600.00	69,600.00	295,200.00
02.021.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL,	52,900.00	107,000.00	159,900.00

	CARTON E IMPRESOS			
02.021.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	127,700.00	30,000.00	157,700.00
02.021.01.01.03.37	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	70,000.00	10,000.00	80,000.00
01.011.01.01.03.37	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	284,200.00	50,000.00	334,200.00
04.041.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	118,190.00	46,000.00	164,190.00
04.041.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES, ESTUDIOS Y	803,400.00	100,000.00	903,400.00
04.041.01.01.03.32	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	14,600.00	5,000.00	19,600.00
04.041.01.01.03.36	SERVICIO TELEFONICO, INTERNET Y CORREO	331,670.00	50,000.00	381,670.00
04.041.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	778,800.00	100,000.00	878,800.00
05.051.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	765,750.00	330,400.00	1,096,150.00
05.051.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,338,410.00	300,000.00	2,638,410.00
05.051.01.01.02.14	PRODUCTOS METALICOS	108,000.00	50,000.00	158,000.00
05.051.01.01.02.15	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	238,700.00	70,000.00	308,700.00
05.051.01.01.02.20	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	868,350.00	100,000.00	968,350.00
05.051.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	305,000.00	150,000.00	455,000.00
05.051.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	5,465,265.00	500,000.00	5,965,265.00
05.052.02.03.06.53.14	OBRA RED DE GAS NATURAL	3,000,000.00	433,000.00	3,433,000.00
06.061.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	233,100.00	94,800.00	327,900.00
07.072.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	177,300.00	75,800.00	253,100.00
07.072.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	13,100.00	6,810.00	19,910.00
07.074.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	14,000.00	4,000.00	18,000.00
07.075.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	2,900.00	15,000.00	17,900.00
08.081.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	38,600.00	29,380.00	67,980.00
08.081.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	64,780.00	96,000.00	160,780.00
11.111.01.01.01.02.06.02	ASIGNACIONES	98,500.00	37,000.00	135,500.00

	FAMILIARES			
11.111.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	78,750.00	34,000.00	112,750.00
TOTAL INCREMENTADO	2,893,790.00			

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCION	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	37,200.00	20,000.00	17,200.00
01.011.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	132,800.00	35,000.00	97,800.00
01.011.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	12,200.00	4,600.00	7,600.00
01.011.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	22,950.00	9,000.00	13,950.00
01.011.01.01.01.04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	12,133.00	2,511.00	9,622.00
01.011.01.01.01.04.11.03	S.A.C.	9,500.00	3,600.00	5,900.00
01.011.01.01.01.04.11.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	53,805.00	20,900.00	32,905.00
01.011.01.01.01.04.11.06	BASICO	113,100.00	41,000.00	72,100.00
01.011.01.01.01.04.11.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	17,400.00	1,000.00	16,400.00
02.021.01.01.03.29	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO	18,900.00	18,900.00	0.00
02.022.02.03.05.52	OTROS BIENES DE CAPITAL	115,000.00	70,000.00	45,000.00
02.023.01.01.03.37	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	19,500.00	19,500.00	0.00
04.041.01.02.04.42	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES C/AFFECT ESPECI	200,000.00	200,000.00	0.00
04.041.01.02.04.43	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	2,250,000.00	1,000,000.00	1,250,000.00

	PROVINCIALES C/AFFECT ESPE	0	0	
05.051.01.01.01.03.1 0.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	410,700.00	154,000.00	256,700.00
05.051.01.01.02.09	PREMIOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	11,500.00	11,500.00	0.00
05.051.01.01.02.16	PRODUCTOS QUIMICOS (EXCEPTO INS. PINTURERIA)	32,300.00	32,300.00	0.00
05.052.02.03.06.55.1 5	OBRA VIVIENDA	10,302,970. 00	1,249,979.0 0	9,052,991.00
TOTAL DISMINUIDO		2,893,790.00		

ART.2°). - **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 05, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (\$246.955.321,00). -

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°921/17

VISTO:

El CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA-MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE BOLETO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, establecido en la Ley Provincial N°10.031 y **RATIFICADA** la adhesión de esta Municipalidad por Ordenanza N°2572/17 de fecha 21/06/2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo al LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA, que el Gobierno de la Provincia de Córdoba hiciera llegar a ésta, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para contabilizar la transferencia del dinero girado por la provincia a los beneficiarios allí detallados;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las erogaciones a efectuar a las beneficiarias del Boleto Educativo Gratuito- Anticipo 1er. Semestre 2017, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, por la suma de \$12.911,20 (PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS ONCE C/20/100).-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°922/17

VISTO:

La nota de fecha 19/09/17, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/08/17 al 15/09/17.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°923/17

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 22/09/17, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a María Rosa FRONTERA, D.N.I.N°24.919.112; beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, quien presta servicios **en distintas dependencias**

*municipales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), correspondiente al mes de **AGOSTO/2017.-***

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°924/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

LÓPEZ, Cecilia Anabel-D.N.I.N°35.101.307- de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por única vez.-

MONTENEGRO, Elvio Florentino-D.N.I.N°14.691.873-de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°925/17

VISTO:

Que, la Municipalidad de Villa Nueva rehabilitó el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria mediante la Ordenanza N°1952/12, por la cual la Municipalidad adhirió al Art. 29 de la Ley N°8.836, y su Decreto N°940/00 y sus modificatorias;

*Que, en el Expediente Administrativo Municipal N°18858/17 de fecha 21/09/17, el/la Agente Municipal **José Antonio PLAZA, D.N.I.N°14.050.611**; Legajo N°009, suscribe Acuerdo de Acogimiento al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, en los informes obrantes en el citado Expediente, el Intendente Municipal, eleva las actuaciones a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, como así también se informa el tiempo faltante para obtener la Jubilación Ordinaria;

*Que, conforme a lo que establece el Art. 11) de la Ley N° 9045 que sustituye el inciso d) del Art. 29) de la Ley N°8836 que confiere la Pasividad Anticipada Voluntaria, el/la Agente Municipal **José Antonio PLAZA, D.N.I.N°14.050.611**; Legajo N°009, beneficiado/a con la eximición del deber de prestar servicio, percibirá un porcentual menor de su remuneración de bolsillo conforme a lo establecido por la Ley N°8836 hasta que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba le otorgue el beneficio de la Jubilación Ordinaria;*

Que, la Municipalidad de Villa Nueva procedió a que el/la citado/a Agente haga uso de la totalidad de la Licencia Ordinaria Anual, quedando en condiciones de ser eximida de prestar servicios.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Acuerdo de Acogimiento al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria suscripto con el/la Agente Municipal **José Antonio PLAZA, D.N.I.N°14.050.611**; Legajo N°009, el cual consta de 1 (uno) fojas útiles y forma parte del presente Decreto y del Expediente N°18858/17.-

ART.2°).- **REMÍTASE**, el Acuerdo suscripto al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Trabajo a los efectos de su homologación.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal aludido/a en el Art.1°) con entrega de copia del presente Decreto.-

ART.4°).- **AGRÉGUESE**, copia del presente Decreto al Legajo personal del/de la/ Agente citado/a en el Art.1°).-

ART.5°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Villa Nueva.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°926/17

VISTO:

La nota de fecha 25/09/17, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando el pago extraordinario para hacer frente al gasto originado por Capacitación a representantes de los barrios de Villa Nueva que participaran en los Carnavales 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios de hasta \$11.500,00 (PESOS ONCE MIL QUINIENTOS), para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por Capacitación más viáticos a cargo del Sr. Carlos Lujan DÍAZ CARDOZO, D.N.I. N°13.342.908, a representantes de los barrios de Villa Nueva que participarán en los Carnavales 2018, a dictarse desde el/los día/s 28, 29 y 30/09/17 y 1, 2 y 3/10/17.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal*
y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°927/17

VISTO:

La Ordenanza N°2608/17 de fecha 20/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A JUBILADOS Y/O PENSIONADOS, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DE ACUERDO AL DETALLE DEL LISTADO ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE Y CONSTA DE 1 (UNO) FOJA/S ÚTILE/S" .-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2608/17 de fecha 20/09/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°928/17

VISTO:

La Ordenanza N°2609/17 de fecha 20/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"PRORROGAR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS, ESTABLECIDO

POR LA ORDENANZA N°2532/17, HASTA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2017".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2609/17 de fecha 20/09/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°929/17

VISTO:

La Ordenanza N°2610/17 de fecha 20/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"INSTRUMENTASE EN LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, UN PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE LEYENDAS EN LOS

**CEDULONES DE TASA DE SERVICIO A LA PROPIEDAD,
EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA".-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2610/17 de fecha 20/09/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°930/17

VISTO:

La Ordenanza N°2611/17 de fecha 20/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"REGLAMENTAR, EL ARTÍCULO 5°) DE LA ORDENANZA N°1830/11, POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE VIOLENCIA FAMILIAR, DENOMINÁNDOSE EN

ADELANTE: REGISTRO INFORMÁTICO MUNICIPAL DE VIOLENCIA FAMILIAR Y/O DE GÉNERO".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2611/17 de fecha 20/09/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°931/17

VISTO:

La Ordenanza N°2612/17 de fecha 20/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"RECTIFICAR LA ORDENANZA N°266/98, EN SU ARTÍCULO 1°): DONDE DICE: . . . SR. RUBÉN DARÍO MORETTI,

D.N.I.N°23.607.902. . . DEBE DECIR:. . . SR. RUBÉN
DARÍO MORETTI, D.N.I.N°23.697.902. . .".-.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2612/17 de fecha 20/09/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°932/17

VISTO:

La nota de fecha 13/09/17, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, donde informa de una falta disciplinaria contemplada en el Estatuto del Empleado Municipal, de un personal bajo su órbita.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes al respecto y al Dictamen de Asesoría Letrada emitido para el caso en cuestión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aplicar la sanción correspondiente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal Sergio Rubén PONCE, Legajo N°730, con un **APERCEBIMIENTO**, por quebrantamiento del Art.52) inciso a) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el artículo precedente, la sanción dispuesta, haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que de reiterarse su conducta se le aplicarán medidas más severas.-

ART.3°).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al Agente sancionado, dejando constancia en su Legajo personal.

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°933/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 13/09/17, elevada/s por la Secretaría de Salud, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, donde informa de una falta disciplinaria, contemplada en el Estatuto del Empleado Municipal, de un personal bajo su órbita.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes al respecto y al Dictamen de Asesoría Letrada emitido para el caso en cuestión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aplicar la sanción correspondiente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- SANCIONAR, a los Agentes Municipales que se detallan a continuación, con un **APERCEBIMIENTO**, por quebrantamiento del Art.52) inciso a) del Estatuto del Empleado Municipal, a saber:

SARMIENTO, Azucena Liliana, Legajo N°812

RE, Rosana Verónica, Legajo N°717

ART.2°).- NOTIFÍQUESE, a los Agentes Municipales citados en el artículo precedente, la sanción dispuesta, haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que de reiterarse su conducta se le aplicarán medidas más severas.-

ART.3°).- GIRAR, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente a los Agentes sancionados, dejando constancia en sus Legajos personales.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°934/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por

una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos médicos y/o subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, mediante un estudio socio económico, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a Marisel Mabel DOMINGUEZ, D.N.I.N°23.141.580; una garrafa de 10 Kgs. **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°935/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

GALINDEZ, Mariana de los Ángeles-D.N.I.Nº26.014.422- de \$550,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA), por única vez.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°936/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a Genoveva Noemí DELGADO, D.N.I.N°12.275.020; las mercaderías que se detallan en las Notas de Pedido N°52982 y N°52983; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°937/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- FLORES, Alicia Del Carmen - D.N.I.N°14.420.510 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA) por mes, durante 2 (dos) meses.-
- RODRIGUEZ, Nancy Paola – D.N.I.N°27.197.085 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por mes, durante 2 (dos) meses.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°938/17

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el Contrato mencionado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657; para prestar servicios de NOTIFICACIONES MUNICIPALES, a partir del 14/09/17 hasta el 30/09/17, percibiendo la suma de \$4.894,02 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO C/02/100).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°939/17

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Gobierno, respecto de las necesidades de mejoramiento edilicio de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de los Estudios Socio Económicos efectuados por la Secretaría de Desarrollo Social, surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción: ladrillos block, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción para destinarlos a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-

ART.2º).- **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Gobierno, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3º).- **PROCÉDASE**, a abonar la Fac. N°108 de fecha 20/09/17 de \$22.360,00 (PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA) y la Fac. N°109 de fecha 20/09/17 de \$6.120,00 (SEIS MIL CIENTO VEINTE); emitida/s por "MARIO G. TEJEDA.", con domicilio en Figueroa Alcorta N°107 de la ciudad de Villa María (Cba.).-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°940/17

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Gobierno, respecto de las necesidades de mejoramiento edilicio de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de los Estudios Socio Económicos efectuados por la Secretaría de Desarrollo Social, surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción: ladrillos block, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción para destinarlos a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-

ART.2°).- **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Gobierno, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3°).- **PROCÉDASE**, a abonar la Fac. N°064 de fecha 18/03/17 de \$8.330,00 (PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA) y la Fac. N°066 de fecha 18/03/17 de \$980,00 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA), emitida/s por "LOS TUCUMANOS." de Nicolás A. DÍAZ, con domicilio en calle Chubut N°89, B° El Vallecito, de esta Ciudad.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°941/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

CARDOZO, Vilma Graciela-D.N.I.N°20.079.412- de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°942/17

VISTO:

Los Convenios de Actuación de fecha 26/09/17, suscriptos con el Grupo Musical "CRISTIAN AMATO" y con el Grupo Musical "CHIPOTE", ambos con domicilio en calle Catamarca N°346, Barrio Centro, de la Ciudad de Córdoba Capital.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Convenios deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Convenio de Actuación de fecha 26/09/17, suscripto con el Grupo Musical "CRISTIAN AMATO", con domicilio en calle Catamarca N°346, Barrio Centro, de la Ciudad de Córdoba Capital, que actuará el día sábado 07/10/17, percibiendo la suma de \$200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL) netos, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Convenio de Actuación de fecha 26/09/17, suscripto con el Grupo Musical "CHIPOTE", con domicilio en calle Catamarca N°346, Barrio Centro, de la Ciudad de Córdoba Capital, que actuará el día domingo 08/10/17, percibiendo la suma de \$250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) netos, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°943/17

VISTO:

La nota de fecha 11/09/17 elevada por la COMISIÓN DE CARNAVALES DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la COMISIÓN DE CARNAVALES DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, representada para este acto por el Sr. Héctor Osvaldo TULIÁN, D.N.I.N°17.836.046; un subsidio de \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL), por los motivos invocados en la nota citada en VISTO y que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°944/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- FERREYRA, Miguel Walter - D.N.I.N°14.691.847 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por mes, durante 2 (dos) meses.-
- DELGADO, Genoveva Noemí - D.N.I.N°12.275.020 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°945/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

PEREYRA, Diego Javier-D.N.I.N°22.996.345- de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por única vez.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°946/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos médicos y/o subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, mediante un estudio socio económico, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Marcela del Pilar MAGGI, D.N.I.Nº17.555.065; una garrafa de 10 Kgs. **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°947/17

VISTO:

La nota de fecha 15/09/17, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar la suma de \$18.052,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y DOS), por gastos de funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, correspondientes al mes de **AGOSTO/2017**.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°948/17

VISTO:

La Ordenanza N°2613/17 de fecha 27/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"APRUÉBASE, LA RECTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE N°10880/07, EN LO QUE RESPECTA TAN SÓLO A LA TITULAR DEL LOTE, DEBIENDO DECIR: "ECOTEC S.A." Y NO COMO ERRÓNEAMENTE SE CONSIGNÓ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el

Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2613/17 de fecha 27/09/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°949/17

VISTO:

La Ordenanza N°2614/17 de fecha 27/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA ASOCIACIÓN EVANGÉLICA "ASAMBLEA DE DIOS", DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2017, DEL INMUEBLE, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-034-015, UBICADO EN CALLE AV. LIBERTAD N°835 DE NUESTRA CIUDAD" . -

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2614/17 de fecha 27/09/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°950/17

VISTO:

La Declaración N°242/17 de fecha 27/09/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y RELIGIOSO, LA INAUGURACIÓN DE LA GRUTA Y ENTRONIZACIÓN DE LA VÍRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA, A REALIZARSE EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL BARRIO MEDALLA MILAGROSA DE NUESTRA CIUDAD" .-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°242/17 de fecha 27/09/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto**, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°951/17

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Rosana Vanesa FERNÁNDEZ,
D.N.I.N°23.254.914.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rosana Vanesa FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº23.254.914; para prestar servicios de TELEFONISTA - RECEPCIONISTA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/17, percibiendo la suma de \$10.191,07 (PESOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UNO C/07/100).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°952/17

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.Nº34.426.463.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por

el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.N°34.426.463; para prestar servicios de TAREAS EN LA OFICINA DE COBRANZA DE OBRA DE PAVIMENTO, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/17, percibiendo la suma de \$10.191,07 (PESOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UNO C/07/100).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°953/17

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.Nº25.532.291; para prestar servicios EN EL HOGAR DE DÍA Nº140, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/17, percibiendo la suma de \$10.191,07 (PESOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UNO C/07/100).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°954/17

VISTO:

El Decreto N°876/17 referente a: **APRUÉBASE**, el Acuerdo Conciliatorio de Pago de fecha 14/08/17, que pone fin a la demanda que dieran origen a los autos caratulados “FRACAROLI, ABEL ALBERTO C/MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-ORDINARIO-OTROS” (EXPTE. N°1318151).-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto se ha deslizado un error de hecho, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para corregirlo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1º) del Decreto N°876/17:

En donde dice: “. . . FRACAROLI, ABEL ALBERTO . . .”

Debe decir: “. . . FRACCAROLI, ABEL ALBERTO . . .”

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°955/17

VISTO:

Que no existe Acta de Fundación de VILLA NUEVA, pero por antecedentes históricos se estableció el año 1826 y por Ordenanza N°053/84 el día 7 (siete) del mes de OCTUBRE, en honor a la Patrona del Pueblo “Nuestra Señora del Rosario”, para instaurar la fecha de su fundación.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para que toda la ciudadanía de VILLA NUEVA pueda participar de los actos y festejos programados para recordar esta fecha tan querida, con la pasión, entusiasmo y orgullo que significa ser villanovense, ya sea por sus raíces históricas como por sus valores humanos, a los que se suman los de sus tierras, convirtiéndola en una de las ciudades de mayor progreso y crecimiento del país, logrado gracias al esfuerzo y al amor que todos y cada uno de sus habitantes le prodigan en cada momento de sus vidas, resulta menester dictar el instrumento legal pertinente para declarar NO LABORABLE el día 7 (SIETE) de OCTUBRE próximo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DECLÁRASE DÍA NO LABORABLE**, en la Ciudad de VILLA NUEVA, el 7 (SIETE) de OCTUBRE de 2017, por conmemorarse el **“DÍA DE VILLA NUEVA”**.-

ART.2°).- **LO DISPUESTO**, en el artículo precedente es obligatorio únicamente para la Administración Pública, Justicia, Docencia, Bancos, Seguros y Actividades Afines; siendo optativo para las actividades comerciales, industriales, de servicios y civiles en general.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5°).- HÁGASE CONOCER a toda la ciudadanía de VILLA NUEVA y región.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°956/17

VISTO:

La nota de fecha 31/08/17, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad a cargo de la COMISARÍA DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir, sin cargo, al personal afectado a dicha institución.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito y proveer a la seguridad ciudadana, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al siguiente personal policial adscripto a la Comisaría DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir que le correspondiere por el servicio que presta, sin cargo, a saber:

OLIVA, Jimena Anahí - D.N.I.N°28.980.810.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°957/17

VISTO:

*La Resolución N°001699 de fecha 27/09/17 dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole al/a la/ Agente Municipal **SÁNCHEZ, Juan Domingo**, CUIL.N°20-17532339-3; la JUBILACIÓN POR INVALIDEZ EN FORMA DEFINITIVA, de la Ley. N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar de baja al/a la/ citado/a Agente Municipal, también de manera DEFINITIVA, de la Planta Permanente Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, la BAJA EN FORMA DEFINITIVA de la Planta Permanente Municipal, del/de la/ Agente Municipal **SÁNCHEZ, Juan Domingo**, CUIL.N°20-17532339-3; a partir del 30/09/2017, por habersele acordado el beneficio de la JUBILACIÓN POR INVALIDEZ EN FORMA DEFINITIVA de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución N°001699 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al/a la/ Agente Municipal beneficiado/a y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°958/17

VISTO:

La nota de fecha 19/09/17, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita

en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Alberto Noé SERRANO, Legajo N°146; la suma de \$9.746,00 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS) netos, en concepto de 63 (sesenta y tres) horas extras al 50 %.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°959/17

VISTO:

La nota de fecha 29/09/17, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.Nº34.031.084; Legajo Nº849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por tareas realizadas en el Hospital Villa Nueva en el mes de **Septiembre/17.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº109/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº18809/17 de fecha 17/08/17, iniciado por Jonathan Gerónimo GUTIERREZ FERNANDEZ, C.U.I.T. Nº20-35637877-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima Nº671 de esta ciudad, del comercio dedicado a "TIENDA DE ROPA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, por Jonathan Gerónimo GUTIERREZ FERNANDEZ, C.U.I.T. Nº20-35637877-7; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima Nº671, de esta ciudad, del comercio dedicado a "TIENDA DE ROPA", cuenta Nº02627, a partir del 01/06/2017-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°110/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18810/17 de fecha 18/08/17, iniciado por Emmanuel COMELLAS, C.U.I.T.N°20-38018944-6; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N°941 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA Y REPARACIÓN DE EQUIPOS CELULARES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, por Emmanuel COMELLAS, C.U.I.T.N°20-38018944-6; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N°941, de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA Y REPARACIÓN DE EQUIPOS CELULARES”, cuenta N°02628, a partir del 01/04/2017-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°111/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18739/17 de fecha 05/07/17, iniciado por la firma “EL FAISAN DORADO S.R.L.”, C.U.I.T./D.N.I.N°30-70912970-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°170 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DEPÓSITO, EXPOSICIÓN Y VENTA DE PISCINAS”, habilitado según Resolución N°00135/2007.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la firma “EL FAISAN DORADO S.R.L.”, C.U.I.T./D.N.I.N°30-70912970-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “DEPÓSITO, EXPOSICIÓN Y VENTA DE PISCINAS”, Cuenta N°01682, a partir del 30/06/17.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°00135/2007.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°112/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18774/17 de fecha 27/07/17, iniciado por la firma “Romina Vanesa BONETTO y Ángela Mariana PUSETTO S.H.”, C.U.I.T./D.N.I.N°30-71456444-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en San Martín N°577 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, ZAPATERÍA, ZAPATILLERÍA”, habilitado según Resolución N°127/14.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a la firma “Romina Vanesa BONETTO y Ángela Mariana PUSETTO S.H.”, C.U.I.T./D.N.I.N°30-71456444-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, ZAPATERÍA, ZAPATILLERÍA”, Cuenta N°02378, a partir del 27/07/17.-

ART.2°).- DEROGAR, en todos sus términos la Resolución N°127/14.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°113/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18729/17 de fecha 30/06/17, iniciado por la firma “MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.”, C.U.I.T.N°30-50795084-8; mediante el cual,

a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 Km. 99, de esta ciudad, del comercio dedicado a “CONSIGNATARIOS Y COMISIONISTAS (EXC. DE HACIENDA, VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, ACOPIO/VENTA DE SEMILLAS, DIS.VTA. ABONO, FERTIL., PLAGUICIDAS, DEPÓSITO DE MERCADERÍA Y/O BIENES DE USO HASTA 500 M2”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma “MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.”, C.U.I.T.N°30-50795084-8; para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 KM. 99, de esta ciudad, del comercio dedicado a “CONSIGNATARIOS Y COMISIONISTAS (EXC. DE HACIENDA, VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, ACOPIO/VENTA DE SEMILLAS, DIS.VTA. ABONO, FERTIL., PLAGUICIDAS, DEPÓSITO DE MERCADERÍA Y/O BIENES DE USO HASTA 500 M2”, a partir del 01/07/2017-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°114/17

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°14541/12 de fecha 23/04/12, iniciado por Fabiana Del Valle GOZZERINO, C.U.I.T/D.N.I.N°/27-28208979-9; mediante el cual, a fs. 46, solicita que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL al **ANEXO COMERCIAL** que se especifica en la misma, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Mansilla y Pueblos Originarios (ex Gral. Roca) de esta Ciudad.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, a Fabiana Del Valle GOZZERINO, C.U.I.T/D.N.I.N°/27-28208979-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: “ALMACEN”**, Cuenta N°02194, en el inmueble sito en calle Mansilla y Pueblos Originarios (ex Gral. Roca) de esta Ciudad, a partir del **22/08/17.-**

ART.2°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s aludido/s en el/los artículo/s precedente/s lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°115/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18757/17 de fecha 18/07/17, iniciado por Víctor GUTIERREZ BALDIVIEZO, C.U.I.T.N°20-94356826-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Padre Hugo Salvato esq. Colon N°20 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERÍA Y ALMACÉN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, por Víctor GUTIERREZ BALDIVIEZO, C.U.I.T.º20-94356826-0; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Padre Hugo Salvato esq. Colon Nº20, de esta ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERÍA Y ALMACÉN”, cuenta Nº02615, a partir del 01/12/2016-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº116/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº18765/17 de fecha 21/07/17, iniciado por Claudia Marianela SANCHEZ, C.U.I.T.º27-23835026-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima Nº641 de esta ciudad, del comercio dedicado a “KIOSCO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, por Claudia Marianela SANCHEZ, C.U.I.T.º27-23835026-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima Nº641, de esta ciudad, del comercio dedicado a “KIOSCO”, con el nombre de fantasía “Punto Y Coma”, cuenta Nº02616, a partir del 05/03/17-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°117/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18775/17 de fecha 27/07/17, iniciado por Romina Vanesa BONETTO, C.U.I.T.N°23-31062767-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Martin N°577 de esta ciudad, del comercio dedicado a “ZAPATILLERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, por Romina Vanesa BONETTO, C.U.I.T.N°23-31062767-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Martin N°577, de esta ciudad, del comercio dedicado a “ZAPATILLERÍA”, cuenta N°02619, a partir del 01/08/17-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°118/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18801/17 de fecha 10/08/17, iniciado por Diana Mabel LAGO, C.U.I.T.N°27-28492333-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°705 de esta ciudad, del comercio dedicado a “PELUQUERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, por Diana Mabel LAGO, C.U.I.T.N°27-28492333-8; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°705, de esta ciudad, del comercio dedicado a “PELUQUERÍA”, cuenta N°02624, a partir del 10/08/17-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°119/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18332/16 de fecha 20/10/16, iniciado por Leandro Alberto CALCAGNO, C.U.I.T.N°20-26014324-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el

inmueble sito en calle Marcos Juárez N°932 de esta ciudad, del comercio dedicado a “LIBRERÍA Y JUGUETERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, por Leandro Alberto CALCAGNO, C.U.I.T.N°20-26014324-8; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°932, de esta ciudad, del comercio dedicado a “LIBRERÍA Y JUGUETERÍA”, cuenta N°02551, a partir del 05/01/16-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°120/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18333/16 de fecha 20/10/16, iniciado por Leandro Alberto CALCAGNO, C.U.I.T.N°20-26014324-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°918 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA POR MENOR DE SABANAS Y COLCHONES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, por Leandro Alberto CALCAGNO, C.U.I.T.Nº20-26014324-8; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°918, de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA POR MENOR DE SABANAS Y COLCHONES”, cuenta N°02550, a partir del 02/03/16-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°121/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°10855/07 de fecha 01/11/07, iniciado por Claudia Andrea BORGHI, C.U.I.T./D.N.I.N°27-20409833-1; mediante el cual, a fs. 10, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Comercio N°605 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PRENDAS DE VESTIR”, habilitado según Resolución N°00103/2007.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la titular denunció el cese de la actividad comercial, ingresando por Mesa de Entradas de este Municipio, la baja comercial del comercio perteneciente al rubro “Venta de Prendas de Vestir”, que se encontraba situado en calle Comercio N°605 de esta Ciudad, en fecha 31/12/2015, no registrando deuda por Tasa de Comercio a aquella fecha.- Que, la Administración debió haber dado trámite a la baja tributaria del comercio en aquella oportunidad y expedirse dentro de los plazos legales, lo que en el caso no ocurrió.- Que, la consecuencia directa de tal omisión se ve reflejada en la continuación, por parte de la administración municipal, de la liquidación de la Tasa de Comercio, relacionada a la Cuenta N°16664, lo cual no se ajusta a derecho, ya que la obligación tributaria debió cesar cuando el hecho imponible dejó de existir, esto es, con el cese de la actividad comercial y el otorgamiento de la correspondiente baja, a solicitud del comerciante.- Que, el hecho de que la Sra. BORGHI, como titular de un comercio situado en la Ciudad de Villa María, sea proveedora de este Municipio, no le da derecho a la Administración a compensar los créditos que ésta tenga por cobrar, con deudas cuya causa sea la Tasa que recae sobre una actividad comercial (hecho imponible), que no existe desde el 31/12/2015, ya que la obligación tributaria para con el municipio debió haberse extinguido en esta fecha, por lo que claramente las retenciones efectuadas por el área de Economía y Finanzas posteriores a dicha fecha (31/12/2015) para

pagar la deuda por Tasa de Comercio, correspondiente a períodos posteriores a aquella fecha son **“indebidas”**, por carecer de causa y por lo tanto corresponde declarar su nulidad.- Que, la titular del comercio, dirige su reclamo a la “Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de esta Municipalidad, Sra. Contadora Pública Vanesa CIARROCA” (fs. 10), por ser ella quien ha realizado dichas compensaciones, pero es del caso que ésta remite las presentes actuaciones (fs. 22 vta.) a la Secretaría de Gobierno, sin expedirse sobre el particular, sin dar razones ni explicaciones sobre su accionar.- Que, frente a este panorama, esta Asesoría debe presumir que la conducta desplegada por la Secretaria de Economía y Finanzas, ha sido producto de un “error”, “error” que debe ser subsanado de inmediato, para evitar causar un perjuicio mayor, disponiendo la Baja Tributaria relacionada a la Cuenta N°16664 con efecto retroactivo al 31/12/2015; dejar sin efecto las compensaciones efectuadas cuya causa sea deuda por Tasa de Comercio, relacionada a dicha cuenta, volviendo las cosas al estado anterior y realizando los pagos correspondientes a la Sra. Claudia Andrea BORGHI, por la venta de mercaderías (ropa de trabajo), que ha efectuado a esta Municipalidad, como titular del comercio que posee en Villa María, sin perjuicio de poder compensar el pago de dicho crédito con el pago de deuda por Tasa por Servicios a la Propiedad, en caso de corresponder, si es que ésta resulta ser propietaria de algún inmueble situado en la Ciudad de VILLA NUEVA y que posea deuda por dicho concepto a la fecha del pago del crédito de que se trata.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1°).- **DISPONER**, la **BAJA TRIBUTARIA** relacionada a la Cuenta N°16664, con efecto retroactivo al **31/12/2015** y **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Claudia Andrea BORGHI, C.U.I.T./D.N.I.N°27-20409833-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE PRENDAS DE VESTIR”.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, las compensaciones efectuadas cuya causa sea deuda por Tasa de Comercio relacionada a la citada Cuenta.- **REALIZAR**, los pagos correspondientes a la Sra. Claudia Andrea BORGHI por la venta de mercaderías (ropa de trabajo) que ha efectuado a este Municipio como Titular del Comercio que posee en Villa María, sin perjuicio de poder compensar el pago de dicho crédito con el pago de deuda por Tasa Servicios a la Propiedad, en caso de corresponder, si es que ésta resultara ser propietaria de algún inmueble situado en la Ciudad de VILLA NUEVA y que posea deuda por dicho concepto a la fecha del pago del crédito de que se trata.-

ART.3°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°00103/2007.-

ART.4°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.5°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°122/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°13411/11 de fecha 06/01/11, iniciado por Marisa Rosana BOSSIO, C.U.I.T./D.N.I.N°23-21693464-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Leandro N. ALEM N°763 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “PAÑALERA – VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBE”, habilitado según Resolución N°069/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Marisa Rosana BOSSIO, C.U.I.T./D.N.I.N°23-21693464-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “PAÑALERA – VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBE”, Cuenta N°01971, a partir del 06/01/11.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°069/13.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°123/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18527/17 de fecha 01/03/17, iniciado por Alejandro Germán LÓPEZ, D.N.I.N°05.528.731; en representación de la firma “NUEVA MARÍA S.A.”, C.U.I.T.N°30-70850355-6; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°831 de esta ciudad, del comercio dedicado a “REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y PARTES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma “NUEVA MARÍA S.A.”, C.U.I.T.N°30-70850355-6; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°831, de esta ciudad, del comercio dedicado a “REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y PARTES”, Cuenta N°02636, a partir del 01/03/17-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°124/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14971/12 de fecha 27/09/12, iniciado por Patricia del Carmen BESORA, D.N.I.N°21.020.228; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble

sito en calle Derqui y Cárcano S/N de esta Ciudad, del comercio dedicado a "POLLERÍA Y ANEXOS", habilitado según Resolución N°00112/2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Patricia del Carmen BESORA, D.N.I.N°21.020.228; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "POLLERÍA Y ANEXOS", Cuenta N°02055, a partir del 27/09/12.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°00112/2011.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2017.-